



“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A.”

**SOBRE N°.1A
OFERTA TÉCNICA
(ORIGINAL)**

CONSORCIO METROCONCESIONES



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



CONSORCIO METROCONCESIONES



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

 GRUPO
METRO COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

TABLA DE CONTENIDO

	Nº
TABLA DE CONTENIDO	1
EXPERIENCIA ESPECÍFICA - FORMATO Nº 7	3
Contrato con No. de Orden 1	5
Contrato con No. de Orden 2	40
Contrato con No. de Orden 3	57
Contrato con No. de Orden 4	78
ANEXO No. 8 - DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	113
MEDIO MAGNÉTICO	115

CONSORCIO METROCONCESIONES

INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



GRUPO
METRO COLOMBIA

FORMATO N° .7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

PROCESO VJ-VGC-CM-07-2014

OBJETO: "Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Contable, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Socio – Predial del Contrato de Concesión No 445 de 1994 proyecto "Santa Marta - Paraguachón", suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Concesionaria Santa Marta - Paraguachón S.A"

FORMATO 7
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO METROCONCESIONES
Proponente Líder: INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.

	Miembro del Proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	Valor del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la propuesta
1	INTERDISEÑOS S.A.	Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía alterna interna a Buenaventura, sector Viaducto K7 - Interseccion Citronela, Ruta 40 Tramo 4001.	5.755,55	50%	04-jun-02	28-feb-06	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVÍAS	
2	INTERDISEÑOS S.A.	Interventoría Técnica, Operativa y Financiera del contrato de Concesión No. 447/94 de la carretera Bogotá (Puente El Cortijo) Siberia - La punta - El Vino	1.216,21	33%	27-nov-01	26-nov-04	Colombia	Instituto Nacional de Concesiones- INCO	
3	GRUPO METRO COLOMBIA GMC INGENIEROS S.A.	Interventoría técnica, para las vías intermedias y locales que ejecutan los Urbanizadores en Bogotá D.C.	2.165,72	90%	14-ene-08	13-ene-09	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
4	GRUPO METRO COLOMBIA GMC INGENIEROS S.A.	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción y/o rehabilitación de vías en las Localidades de Usaquén, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá. Grupo 1 en Bogotá D.C.	3.982,30	90%	26-mar-07	06-nov-08	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	

Firma del Representante Legal
Nombre
Identificación


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
17.137.023 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

600000
700000

CONSORCIO METROCONCESIONES

 **INTERDISEÑOS S.A.**
Ingenieros Consultores

 **GRUPO
METRO COLOMBIA**

CONTRATO N° 1

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

000006
000000
CHL

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

El suscrito Arquitecto Juan Carlos Rueda Angel, en su calidad de Director Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el Departamento del Valle del Cauca, por solicitud del interesado, certifica:

Que el Consorcio DICONULTORIA S.A. – INTERDISEÑOS LTDA., realizó para el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el Contrato de Interventoría que a continuación se relaciona:

1. INFORMACION GENERAL:

CONTRATO PRINCIPAL No.:	0138 DE 2002
CONTRATOS ADICIONALES Nos.:	0138-1-02 DE 2004, 138-2-02 DE 2004, 0138-3-02 DE 2004, 0138-4-02 DE 2004, 0138-5-02 DE 2004, 0138-6-02 DE 2005, 0138-7-02 DE 2005, 0138-8-02 DE 2005 y 0138-9-02 DE 2005
OBJETO:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 – INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
VALOR CONTRATOS ADICIONALES	\$1.419.868.169.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3.791.186.168.00
FECHA ORDEN DE INIICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
FECHA TERMINACION FINAL	FEBRERO 28 DE 2006
INFORMACION DEL CONSORCIO:	Porcentaje de Participación:
DICONULTORIA S.A.	50%
INTERDISEÑOS S.A.	50%

Juan Carlos Rueda Angel
16/05
[Signature]

000007

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8.161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761,40 y K8+160.66, el Puente sobre el Río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de $\varnothing = 900$ mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural inicia en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana, comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160.66.

EJE PRINCIPAL: 8.161 ML

INTERSECCION CITRONELA:

EJE A: 350 ML
EJE B: 250 ML
EJE C: 350 ML
EJE D: 220 ML
EJE E: 260 ML
EJE F: 347 ML
EJE G: 338 ML
EJE EXISTENTE: 335 ML

TOTAL: 10.611.ML

SECCION TIPICA DE VIA

Corona de 10.90 m. -- Calzada 7.30 m. -- Bermas: 1.80 m. c/u.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Concreto Asfáltico espesor de 0.16 m.
Base granular espesor de 0.25 m.
Subbase granular espesor de 0.25 m.
Mejoramiento en
material granular 0.50 m.

000008

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

3. VIADUCTO SOBRE EL ESTERO EL AGUACATE K7+761 - K8+160

CARACTERISTICAS:

LONGITUD: 399.2 ML

El viaducto está conformado por 14 luces de 25 m. de longitud c/u y 2 luces de 24.60 m. c/u (al inicio y al final del viaducto), y 67 pilotes pre-excavados Ø 1.33 m. con longitudes variables, entre 12.60 m a 19.00 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Placas en concreto	Espeor promedio de 0.18 m. En el extremo de los voladizos el espesor es de 0.17 m. y en el inicio de los voladizos es de 0.23 m. y dos andenes de 1.0 m.
Vigas Prefabricadas (Simplemente apoyadas)	En tres segmentos conservando la longitud de los segmentos extremos y variando el central. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa, se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma

La superestructura se encuentra vinculada con la infraestructura por medio de apoyos de neopreno, dureza 60 de 6 y 10 cm de altura en los apoyos intermedios. Slide-flon en los estribos.

INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata - Pilotes preexcavados	Los apoyos 1 y 2 consisten en una viga cabezal soportada por 3 y 4 pilotes por apoyo, de diámetro 1.33 m. Los apoyos intermedios 3 a 16, consisten en una viga cabezal soportada en una columna de sección en I que llega a una zapata cuadrada de 5 m. de lado y 1.50 m. de altura apoyada sobre 4 pilotes de 1.33 m. de diámetro y longitudes variables separados 3.25 m. entre ejes. Apoyo No. 17 consiste en un estribo en concreto reforzado apoyado en 5 pilotes

4. PUENTE AGUACATICO K7+062 - K7+088

Luz de 25 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Placa en concreto	Espeor promedio de 0.19 m. Ancho 13.30 m. Calzada útil 11.30 m. y dos andenes de 1.0 m. apoyadas sobre 4 vigas separadas 3.10 m entre ejes.
Vigas prefabricadas (Simplemente apoyadas)	Construidas en 3 segmentos conservando la longitud de los segmentos. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa, se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma.
INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata	Está conformado por dos estribos. Cada estribo compuesto por una viga cabezal que recibe las cargas de las vigas por medio de

000009

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

	apoyos de neopreno. La viga cabezal se apoya en una columna con sección en I, la cual descansa sobre una zapata que transmite directamente las cargas al suelo. (la contención está conformada por un suelo mecánicamente estabilizado)
--	---

5. INTERSECCION CITRONELA

Box Coulvert:
longitud: 29.50 m. gálibo 5.20 m.

La estructura consiste en un cajón de una luz que permite el paso a nivel de la calzada existente y de la ampliación de la vía eje G, mientras que el paso inferior permite el paso de una vía por dos carriles.

Placa Superior	Conserva la geometría de la rasante con un espesor constante de 0.52 m. En la zona donde se ubica la cuneta y en la zona cercana a los muros donde se aumenta linealmente su espesor hasta 0.62 m.
Cimentación y muros	Realizado el mejoramiento de cimentación, se fundieron zapatas corridas independientes bajo muros de 3.50 m. y 0.50 m. de espesor, unidos entre sí por medio de 6 puntales de 0.50 m. de altura y un ancho de 0.80 m. Los muros tienen un ancho de 0.50 m. y altura de 6.20 m., que sirven de apoyo a la placa. Aletas de entrada y salida.

6. CANTIDADES EJECUTADAS EN VIAS (ITEMS REPRESENTATIVOS)

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación en material común de la explanación, canales y prestamos.	M3	428.656.84
Terraplenes	M3	395.725.64
Sub base granular	M3	28.385.20
Base granular	M3	26.353.00
Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	M3	15.924.98
Concreto Clase D (210 Kg/cm ²), sin incluir viaducto K-7 puente Aguacatico, Box C, Citronela	M3	1.260.10
Cunetas revestidas en concreto	M3	1.925.60
Tubería de concreto reforzado de 900 mm.	ML	955.30
Material filtrante	M3	16.965.10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002

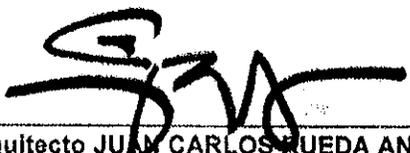
CERTIFICACION

Geotextil tipo NT 3.000 o equivalente	M2	83.124.04
Geotextil tipo tejido 2.100 o equivalente	M2	208.815.74
Empradizacion de taludes con bloques de césped	M2	23.218.30

7. CALIDAD

Que la interventoría de las obras se efectuó de acuerdo con las condiciones y especificaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones y Términos de referencia.

Para constancia se firma la presente Certificación en Santiago de Cali a los diez y seis (16) días del mes junio de 2.009:


Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director Territorial Valle - INVIAS



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de CONSULTORÍA :

Contrato número: 138 de 2002

Contratista: Consorcio Diconsultoría – Interdiseños

% de Participación : Interventoría y Diseños Ltda, Interdiseños Ltda, 50%
Diconsultoría S.A. 50%

Objeto : Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía Alternia Interna Buenaventura, sector viaducto k7 – intersección cltronela, ruta 40 tramo 4001

Plazo : Cuarenta y cuatro meses, veintinueve días
(44,97) meses.

Fecha de iniciación : 04 de junio de 2002.

Fecha Terminación Final del Contrato : 28 de febrero de 2006.

VALOR CONTRATO:

Valor básico contrato principal:	\$ 2.044'239.655,00
Valor IVA contrato principal:	\$ 327'078.345
Valor básico contrato adicional No. 2.	\$ 248'156.897,00
Valor IVA contrato adicional No. 2	\$ 39'705.103,00
Valor básico contrato adicional No. 3.	\$ 199'219.084,00
Valor IVA contrato adicional No. 3	\$ 31'875.053,00
Valor básico contrato adicional No. 5.	\$ 129'402.803,00
Valor IVA contrato adicional No. 5	\$ 20'704.449,00
Valor básico contrato adicional No. 8.	\$ 257'590.328,00
Valor IVA contrato adicional No. 8	\$ 41'214.452,00
Valor básico contrato adicional No. 9.	\$ 250'862.069,00
Valor IVA contrato adicional No. 9	\$ 40'137.931,00
Valor básico contrato adicional No. 10.	\$ 138'793.103,00
Valor IVA contrato adicional No. 10.	\$ 22'206.897,00

000012



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Continuación certificación contrato de consultoría No 138 de 2002.

Página 2 de 2

VALOR TOTAL CONTRATADO (Incluye I.V.A.) : \$ 3.791'.186.168,00

VALOR EJECUTADO:

Valor básico ejecutado:	\$ 3.268'.263.937,00
Valor IVA ejecutado correspondiente al valor básico:	\$ 522'.922.230,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 3.791'.186.167,00

- El contrato mencionado tiene Acta de Recibo Definitivo de Interventoría fechada el 01 de marzo de 2006.

La descripción sobre los trabajos ejecutados se encuentra en el acta de recibo definitivo del contrato, que forma parte de esta certificación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre de 2006.

José R. Villadiego B
JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó y elaboró: Edgar Herrera V.
Revisó: Manuel Castañeda G.
Fecha: 19 de octubre de 2006

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$2.371.318.000.00 INCLUYE AJUSTES E I.V.A.

PLAZO: VEINTIUN (21) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO NÚMERO 0138 DE 2002, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.990 expedida en Manizales obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultada al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 000270 del 29 de enero de 2002, previo Concurso Público No. SCT CU23-2001, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga a realizar para el INSTITUTO, la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001, de acuerdo con su propuestas técnica y económica, revisadas y aceptadas por el INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL TRES CIENTOS SETENTA Y UN MILLONES (TRES CIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS) (\$2.371.318.000.00) MONEDA,

[Handwritten signatures and initials]

[Circular stamp]

CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995, suma que equivale a siete mil seiscientos setenta y cuatro punto dieciséis (7.674,16) salarios mínimos legales mensuales. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Interventoría, y los honorarios del INTERVENTOR. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.371'318.000.00), MONEDA CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contratadas, el INSTITUTO cuenta con la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFP-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001, para que el INSTITUTO comprometa para la presente vigencia fiscal 2002, la suma de \$1.200'000.000.00 y para la vigencia fiscal del año 2003, la suma de

0138

Continuación del Contrato No. 1111 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUBBAVENTURA, SECTOR VIADUCTO E7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001

\$1.171.318.000.00. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de veintidós (22) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de Construcción del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de hómima empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.50, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Subdirector de Construcción, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) costos de alquiler de la dotación de campamentos y oficina de campo. c) costos directos imputables a la interventoría, como reproducción de documentos, edición de informes, telecomunicaciones y ensayos especiales de laboratorio. d) transportes aéreos, terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por el INSTITUTO. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de Construcción autorice su movilización, por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipos de laboratorio y de topografía. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación del INSTITUTO. g) costos del alquiler mensual de los vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. PARÁGRAFO. Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.**- El INSTITUTO ajustará los sueldos y tarifas durante la ejecución del contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No.747 del 9 de marzo de 1998. Los viáticos se ajustarán con base en la Resolución No.5727 del 8 de octubre de 2001, emanada del INSTITUTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO ANTICIPADO:** El INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un pago anticipado de \$711.395.400.00 equivalente al 30% del valor del contrato y podrá otorgar otros pagos anticipados sin superar el 50% del valor del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR, y siempre y cuando exista disponibilidad de PAC; y para tal efecto el Subdirector de Construcción debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. **PARAGRAFO SEGUNDO: LEGALIZACIÓN** - El valor mínimo por descontar del pago anticipado se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá legalizar en porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del pago anticipado, El INTERVENTOR deberá presentar las actas de costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el INSTITUTO las pagará, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si no ello hubiere lugar, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el INSTITUTO le reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679

0138

000017

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la Resolución No. 306, expedida por el INSTITUTO el 1 de febrero de 2001. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO TERCERO: MANEJO Conforme a los requisitos señalados en la Resolución No. 306 del 1 de febrero de 2001 y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001 el INTERVENTOR presentó certificación bancaria de fecha 22 de enero de 2002, con la siguiente información: Para el pago anticipado y pago de las actas de costos, la cuenta corriente No. 016-07063-3 del Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cali a nombre del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este párrafo implicará automáticamente la modificación del presente contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hayan supeditadas en ningún caso, a la entrega del pago anticipado.

CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL -El INTERVENTOR se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado.

PARAGRAFO: En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del

presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL INTERVENTOR se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro; que ampare lo siguiente: a) el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Subdirector de Construcción. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Construcción. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la Interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través de un Supervisor designado para tal fin por el INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El Supervisor designado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la

000019

0138

Continuación del Contrato No. de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA. RUTA 40 TRAMO 4001.

Interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá una sanción a título de multa por el incumplimiento del INTERVENTOR, de las obligaciones contenidas en las condiciones para la presente contratación, en la propuesta y en el presente contrato, de conformidad con la Resolución No. 001190 del 14 de marzo de 2001. **PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el INTERVENTOR, relacionadas con la (supervisión, control y dirección de los trabajos) (ejecución de los trabajos), serán dirimidas por el Subdirector de Construcción del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2002 proferida por el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a el INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top and several smaller ones below, likely representing the parties involved in the contract.

INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Interventor. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de declaración de caducidad, el INTERVENTOR pagará al INSTITUTO, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios causados al INSTITUTO y que se hará efectiva directamente por éste del saldo a favor del INTERVENTOR por concepto del presente contrato, o de la garantía constituida, y si ésto no fuera posible, se cobrará, por vía judicial. CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para la presente contratación y demás documentos del concurso No. SCT- C 023 - 2001. 2) La propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR y aceptada por el INSTITUTO; 3) La Resolución de Adjudicación No. 000270 del 29 de enero de 2002, 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal, expedido por la División de Presupuesto del INSTITUTO; 6) Autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, y concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFP-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001. 7) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 8) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá cancelar el

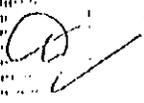
Continuación del Contrato No. 138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA BUENA VENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CRONIELA RUTA 40, RAMO 4001

Impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, lo acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 Mayo 2002

Por EL INSTITUTO,

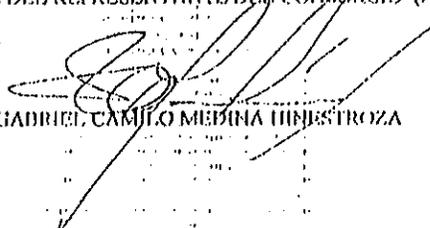

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Por EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSLTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Proyecto: Carlos A. Muñoz R.
Aprobó: Carlos A. Ramírez Acuña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.498.534 EXPEDIDA EN BOGOTA (CUND.); QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO DICONSLTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., SEGÚN CARTA DE INFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (ANEXA).


GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCIÓN CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001

PLAZO SOLICITADO: MAYO 3 DE 2004

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 0138-1-02 DE 2004, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002, cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCION CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001 JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79263394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte y por la otra RUBEN ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19524320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA, en su calidad de Representante Legal según la carta de conformación del consorcio de fecha 27 de Noviembre de 2001, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, debido a que la firma interventora DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA mediante comunicación No. ID -558-04 del 20 de Febrero de 2004 solicita la adición en plazo al contrato No. 0138 de 2002 hasta el 3 de Mayo de 2004. Fecha hasta la cual son suficientes los recursos con que dispone el contrato para ejecutar la interventoria de las obras del contrato No. 0138 de 2002, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el ingeniero Carlos Hernán Londoño Director Territorial del Valle y supervisor del citado contrato. Que la presente prórroga fue recomendada por el Comité Técnico de adiciones y prórrogas en reunión del 24 de febrero del 2004. En consecuencia de lo anterior, hemos convenido prorrogar el plazo del contrato 0138 de 2002 según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones

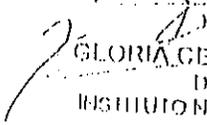
000023

219

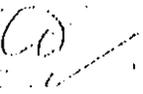
Continuación del Contrato No. 111 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA INTERNA A BUEHAVENTURA, SECTOR
VIADUCTO 7 - INTERSECCIÓN CON EL AERODROMO RUTA 403 (RANCHO 400)

Impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se continúa al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, lo acarreará el pago de las sanciones en que haya incurrido el INSTITUTO por extemporaneidad o concepción de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENIDOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 de MAYO de 2002.

Por EL INSTITUTO,

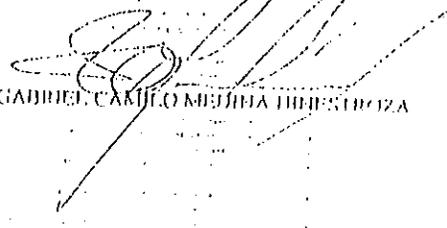

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Por EL INTERVENIDOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Propiedad de Carlos A. Linares R.
Aprobó Carlos A. Ramirez Acuña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CAMILO MEJIA HINESTROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12.428.541 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (CUND); QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA, SEGÚN CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (ADJUNTA)


GABRIEL CAMILO MEJIA HINESTROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$287.262.000.00.

PLAZO SOLICITADO: 21 DE JULIO DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 305.022.457 - 7)

CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138-02-02 DE 2004, ADICIONAL NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos ASAFI EZEQUIEL BARRERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 7003304 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAJES, REMIAR en su calidad de Subdirector de la Real Policía de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 003003 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALFEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10724320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No. 305.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicional No. 0138-1-02 de 2004 del 3 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0338-04 del 26 de marzo de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoria - Interdiseños solicitó a la Subdirección ampliar el plazo del contrato en 78 días calendario a partir del 4 de mayo del 2004 es decir hasta el 21 de julio próximo fecha hasta la cual alcanzan los recursos disponibles y adhirieron en \$287.262.000, por cuenta el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Constructora S.A. con fecha el 5 de julio del 2004. Además, el interventor Ezequiel Barrero Leandor Estrada Expone al contrato de la Dirección Territorial del IVS.

000025

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-2-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL 3 CONTRATO PRINCIPAL NO.0138 DE 2.002, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 20 ABR. 2004

POR EL INSTITUTO:

[Signature]
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENIENTE:

[Signature]
HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
COMERCIO INTERVENTORIA S.A. - INTERDISEÑOS

[Signature]
Blanca María García Gómez Muñoz R.
Vice M. de Gestión - Oficina Tesorería Pública

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. _____ DE _____ SE EFINIO EL REGISTRO
FISCAL EN EL No. _____ DE _____ DE _____
A LOS _____ DIAS _____ MES _____ AÑO _____
CON LA SIGUIENTE INSTRUCCION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR: _____

RU/PROY	FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA	CUENTA
SUBPROGRAMA	SUBCUENTA
PROYECTO	GRUPO GASTO
SUBPROYECTO	ORDENAL
RECURSO	RECURSO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$231'094.135.00 INCLUIDO IVA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

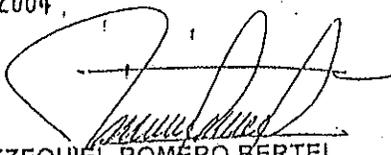
CONTRATO NUMERO 0138 - 3 - 02 - DE 2004, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicionales Nos. 0138-1-02-de 2004 del 3 de marzo de 2004 y 0138-2-02-de 2004 del 28 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0374-04 del 16 de junio de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoría - Interdiseños solicitó a la Subdirección la adición y prórroga del contrato No. 0138 de 2002, hasta el 21 de septiembre próximo, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el Ingeniero Hernán Londoño Estrada, Supervisor del contrato de la Territorial Valle y por otra parte el Ingeniero Londoño Estrada en su memorando No RVAL - 1427 del 16 de junio de 2004 recomienda a la Subdirección conceder la prórroga y

Jaime
Hugo

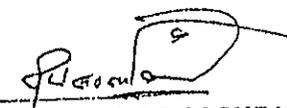
000027

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-3-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NO.0138 DE 2.002, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 1 JUL. 2004.
POR EL INSTITUTO:


J A I M E E Z E Q U E L R O M E R O B E R T E L
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS

Elaboró: Ab. Carlos Arturo Muñoz R.
Vo.Bo. Minuta contrato: Oficina Asesora Jurídica

we

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. _____ DE _____ SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ DE _____
DIA _____ MES _____ AÑO _____
CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR _____

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA _____	CUENTA _____
SUBPROGRAMA _____	SUBCUENTA _____
PROYECTO _____	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____
RECURSO _____	RECURSO _____

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO NUMERO 0138-4-02-DE 2004, ADICIONAL NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79 263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal anejos a la propuesta, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002, adicionales números 0138-1-02 del 3 de marzo de 2004, 0138-2-02 del 28 de abril de 2004, 0138-3-02 del 21 de julio de 2004, y de acuerdo con la justificación, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud de esta ampliación según comunicación del Interventor C-DI-0425-04 del 3 de septiembre de 2004, es que se requiere ampliar el mencionado contrato por cuanto el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. se prorrogó hasta el cinco de noviembre próximo y se requiere continuar ejerciendo las labores de control técnico y administrativo de las obras que se ejecutan en desarrollo del citado contrato. Además, el Director de la Territorial Valle y Supervisor del contrato mediante memorando No TVAL - 2080 de septiembre 6 de 2004, recomienda a esta Subdirección prorrogar el contrato No 138 de 2002 hasta el cinco de noviembre próximo con el fin de contar con un control, supervisión y verificación de los trabajos que se ejecutan a través del contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. Por lo anterior, esta Subdirección considera que es necesario tramitar la ampliación en plazo para el contrato en cuestión según memorando SRN 61121 del 9 de septiembre de 2004 suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Adicionalmente esta solicitud fue sometida a consideración del Comité de Adiciones y Prorrogas celebrado en la Secretaría General Técnica el 3 de septiembre de 2004 quien la aprobó. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente documento, contrato que se registró por las estipulaciones y condiciones del contrato principal, la Ley 80 de 1993, sus normas complementarias, y las siguientes cláusulas, CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo

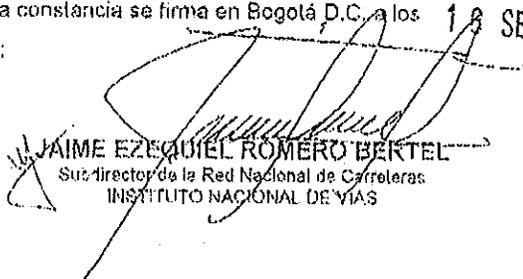
000029

de ejecución del contrato principal No. 0138 del 9 de mayo de 2.002, hasta el cinco (5) de noviembre de 2.004. CLAUSULA SEGUNDA: El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLAUSULA

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución, requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 SET. 2004

POR EL INSTITUTO:


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$150'107.252,00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: 29 DE ENERO DE 2005.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. (NIT 805 022 457-7)

CONTRATO NUMERO 0138-5-02 DE 2004 ADICIONAL NUMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 de 2002, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003896 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'524.320 de Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., en su calidad de representante legal, según Carta de Conformación del Consorcio, quien para efectos de este contrato se llamará el INTERVENTOR, quien manifestará bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, adicionales Nos. 0138-1-02 de 2004, 0138-2-02 de 2004, 0138-3-02 de 2004 y 0138-4-02 de 2004, teniendo en cuenta que: 1- Que mediante memorando SRN-68052 del 29 de octubre de 2004, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, autoriza la prórroga y adición, y, solicita a la Oficina Jurídica, elaborar la prórroga en plazo y adición en valor el contrato 0138 de 2002 teniendo en cuenta la justificación técnica presentada por la firma Interventora, con Oficio C-DI-0445-04 de octubre 20 de 2004, en el que manifiesta que debido a la solicitud de prórroga del contrato de obra 151, es necesario adicionar el valor del contrato de interventoria y prorrogar su plazo para continuar con la supervisión y control de la obra. 2- Que con Memorando RVAL-2436 del 25 de octubre de 2004, el Director Territorial Valle, considera necesaria la prórroga y adición del contrato de interventoria. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 0138 de 2002, sus adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el 29 de enero de 2005 y adicionar su valor en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$150'107.252,00) MONEDA CORRIENTE incluido el valor del IVA, para un valor total acumulado durante la ejecución del contrato de \$3'040'381.387,00 MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$129'402.803) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoria y de los honorarios del INTERVENTOR; b) VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20'704.449,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2726 del 21 de septiembre de 2004, expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA.** - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que

000031

tiene constituida proporcionalmente al plazo y valor que se fija en este contrato.
CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales, que no se hayan adicionado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Así mismo el INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **05 NOV. 2004**

POR EL INSTITUTO,

[Signature]

JAIMÉ EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

POR EL INTERVENTOR,

[Signature]

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
Revisó: Coord. Conceptos y Contratos Of. Asesora Jurídica - Luz Eloña Rendón
Vp. Bo. Minutas contratos - Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
ÁREA DE PRESUPUESTO
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL AREA DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. 138-3/2004 DE 2004 SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5931 DE 2004 DIA 05 MES NOVIEMBRE AÑO 2004 CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR \$100'107.252

INVERSIÓN
PROGRAMA III FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA 601 CUENTA
PROYECTO 108 SUBCUENTA
SUBPROYECTO 100001 OBJETO GASTO
RECURSO 100001 ORDINAL
RECURSO

[Signature]

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DEL AREA PRESUPUESTAL

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO: HASTA FEBRERO 28 DE 2005

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. NIT: 805 022 457-7

CONTRATO NÚMERO 0138-6-02 DE 2005 ADICIONAL, NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 DE 2002, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO SIERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAE en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamara el INSTITUTO por una parte, y por la otra HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con la comunicación C-DI-0472-05 del 6 de enero de 2005, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras considera viable la prórroga de este contrato hasta el 28 de febrero de 2005, teniendo en cuenta que el contrato de obra 151-02, al cual se le ejerce la interventoría, fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2005 y que los gastos adicionales que genera dicha ampliación se cubrirán con redistribución de recursos de la interventoría, los cuales cubren una prórroga hasta el 28 de febrero de 2005. 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga diligenciado por el Interventor y supervisor del contrato. 3) Que mediante oficio DT-VAL-717 del 14 de enero de 2005, el Director Territorial Valle, emite concepto favorable sobre la prórroga del contrato citado. 4) Que con memorando SRN-1146 del 20 de enero de 2005, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, emite concepto favorable sobre la prórroga del plazo del mencionado contrato previa la justificación presentada por el Interventor, avalada por la Territorial Valle. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Principal No. 0138 de 2002, sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004 y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo del Contrato Principal número 0138 de 2005, hasta el 28 de febrero de 2005. PARAGRAFO: No obstante la prórroga que se acuerda en este documento, las partes declaran que el valor del contrato permanece inalterable y el INTERVENTOR manifiesta en forma expresa que no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga acordada. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales que no se hayan aclarado o adicionado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de

000033

DE : FAMILIA:

NO. DE FOLIO : 4102310

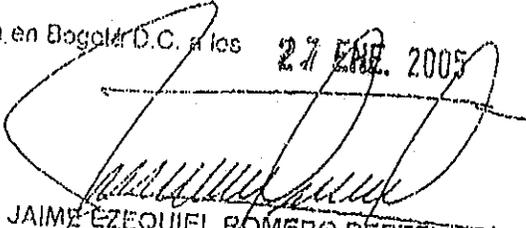
28 ENE. 2005 03:28PM

Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

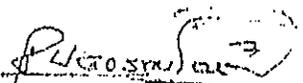
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

27 ENE. 2005

POR EL INSTITUTO:


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

POR LA INTERVENTORIA:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró minuta prórroga: Olga Carvajal Rojas
Revisó minuta prórroga. Asesora Oficina Jurídica - Ruby Ruth Ramírez.
Vo.Bo. Minuta Contrato Oficina Asesoría Jurídica.

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
PLAZO SOLICITADO: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2005
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONULTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA. (NIT.805 022 457-7)

CONTRATO NÚMERO 0138-7-02 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO SIETE (7) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 de 2002, INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **HUGO ALDEMAR COSME VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONULTORIA S.A.-INERDISEÑOS LTDA., (Nit No. 805 022 457-7), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de Julio y 5 noviembre de 2004. teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, se hace necesario prorrogarlo en plazo teniendo en cuenta los siguientes considerandos: 1- Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, mediante Memorando SRN- 5155 del 22 de febrero de 2005, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la prórroga del plazo del contrato 0138-02. "Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 0151 de 2002 suscrito con la firma Conciviles S.A. fue ampliado hasta el 15 de abril 2005, es indispensable que este contrato avance con el control técnico y administrativo de la interventoría". Con nota al margen del citado memorando, el supervisor del proyecto manifiesta que con los recursos existentes se cubren los costos hasta el 31 de marzo de 2005. 2. Que mediante memorando No. DT-VAL 4682 de fecha 17 de febrero de 2005 la Territorial Valle manifiesta a la Subdirección Red Nacional de Carreteras estar de acuerdo con la prórroga del contrato No. 0138 de 2002 por cuanto el contrato de obra se quedaría sin el control de la Interventoría y el acompañamiento debe ser hasta la terminación de la obra. 3. Que en formato de solicitud de prórroga del 16 de febrero de 2005, se recomienda la ampliación por las razones anteriormente mencionadas. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo, el cual se regirá por las disposiciones aplicables

al contrato principal No. 0138 de 2002, y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de julio y 5 noviembre de 2004, teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2005. **PARÁGRAFO:** Esta ampliación no generará sobrecostos para el INSTITUTO y por lo tanto El INTERVENTOR no podrá presentar futuras reclamaciones al INVIAS a causa de esta prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

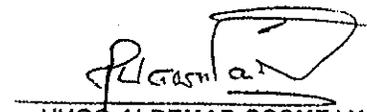
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **28 FEB. 2005**

POR EL INSTITUTO,



JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

POR EL INTERVENTOR,



HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
 ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
 Contrato No. 0138-2002

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONTRATO PRINCIPAL No.: 0138 DE 2002

CONTRATOS ADICIONALES Nos:

- 0138-1-02 DE 2004
- 0138-2-02 DE 2004
- 0138-3-02 DE 2004
- 0138-4-02 DE 2004
- 0138-5-02 DE 2004
- 0138-6-02 DE 2005
- 0138-7-02 DE 2005
- 0138-8-02 DE 2005
- 0138-9-02 DE 2005

OBJETO: RECIBIR LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
ADICIONAL No. 2	\$ 287.862.000.00
ADICIONAL No. 3	\$ 231.094.137.00
ADICIONAL No. 5	\$ 150.107.252.00
ADICIONAL No. 8	\$ 298.804.780.00
ADICIONAL No. 9	\$ 291.000.000.00
ADICIONAL No. 10	\$ 161.000.000.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3'791.186.168.00

FECHA ORDEN DE INICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
PLAZO INICIAL:	VEINTIUN (21) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 2	78 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 3	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 4	46 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 5	85 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 6	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 7	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 8	105 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 9	135 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 10	90 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN FINAL	FEBRERO 28 DE 2006

CONTRATISTA: CONSORCIO DICONULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA.

(4)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No. 0138-2002

En Cali, a los UN (1) días del mes de MARZO de 2006, se reunieron las siguientes personas: Ingeniero Carlos Hernán Londoño Estrada, Supervisor de Inviás e Ingeniero Hugo Aldemar Cosme Vargas, Representante del Consorcio Diconsultoría - Interdiseños, con el fin de efectuar el recibo definitivo de las labores de interventoría por parte del Instituto Nacional de Vías, a la sociedad Contratista, Consorcio Diconsultoría S.A. - Interdiseños Ltda., objeto del contrato No. 0138 de 2002, en cumplimiento de la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2.002, y de la Cláusula Décima Séptima del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado y de aquellos que celebre el Instituto Nacional de Vías.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8.161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761,40 y K8+160,66, el Puente sobre el río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de $\phi = 900$ mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana que comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160,66.

VALOR TOTAL EJECUTADO POR LA INTERVENTORIA:

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
1	Jun-02	68,514,330	8,769,834	77,284,164
2	Jul-02	66,427,895	7,971,347	74,399,242
3	Ago-02	82,382,734	9,885,928	92,268,662
4	Sep-02	69,495,273	8,339,433	77,834,706
5	Oct-02	75,151,545	9,018,185	84,169,730
6	Nov-02	80,283,789	9,634,055	89,917,844
7	Dic-02	65,865,350	7,903,842	73,769,192
8	Ene-03	88,173,650	10,580,838	98,754,488
9	Feb-03	89,342,980	10,721,158	100,064,138
10	Mar-03	82,843,606	9,941,233	92,784,839
11	Abr-03	88,397,963	10,607,756	99,005,719
12	May-03	88,675,865	10,641,104	99,316,969

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No. 0138-2002

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
13	Jun-03	91,936,722	11,032,407	102,969,129
14	Jul-03	92,981,376	11,157,765	104,139,141
15	Ago-03	93,125,394	11,175,047	104,300,441
16	Sep-03	90,962,191	10,915,463	101,877,654
17	Oct-03	87,961,713	10,555,406	98,517,119
18	Nov-03	94,458,417	11,335,010	105,793,427
19	Dic-03	88,050,929	10,566,111	98,617,040
20	Ene-04	88,685,072	10,642,209	99,327,281
21	Feb-04	95,645,071	11,477,409	107,122,480
22	Mar-04	154,196,978	18,503,637	172,700,615
23	Abr-04	84,503,774	11,416,040	95,919,814
24	May-04	89,041,485	14,246,638	103,288,123
25	Jun-04	95,213,051	15,234,086	110,447,139
26	Jul-04	91,272,925	14,603,668	105,876,593
27	Ago-04	76,467,837	12,234,854	88,702,691
28	Sep-04	69,675,859	11,148,137	80,823,996
29	Oct-04	61,881,860	9,901,097	71,782,957
30	Nov-04	34,027,454	5,444,393	39,471,847
31	Dic-04	21,751,111	3,480,178	25,231,289
32	Ene-05	29,833,093	4,773,295	34,606,388
33	Feb-05	36,425,812	5,828,130	42,253,942
34	Mar-05	50,756,708	8,121,073	58,877,781
35	Abr-05	54,727,021	8,756,323	63,483,344
36	May-05	59,639,717	9,542,355	69,182,072
37	Jun-05	60,293,827	9,647,012	69,940,839
38	Jul-05	59,165,953	9,466,552	68,632,505
39	Ago-05	56,452,654	9,032,425	65,485,079
40	Sep-05	55,097,190	8,815,550	63,912,740
41	Oct-05	53,781,054	8,604,969	62,386,023
42	Nov-05	48,449,554	7,751,929	56,201,483
43	Dic-05	54,725,654	8,756,105	63,481,759
44	Ene-06	50,211,396	8,033,823	58,245,219
45	Feb-06	51,310,105	8,209,617	59,519,722
TOTALES		3,268,263,937	522,922,231	3,791,186,168

RESUMEN:

Por actas de costos básico	\$3,268,263,937
Por IVA	\$522,922,231

5

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002

TOTAL	\$3,791,186,168
--------------	------------------------

VALORES PENDIENTES DE PAGO

Las actas de costos pendientes de pago, son las siguientes:

Acta No.	Periodo facturado	Valor básico	Valor IVA
45	Febrero -06	\$51.310.105	\$8.209.617

ANTICIPO

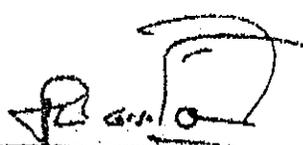
Valor concedido		\$474.263.600
Valor amortizado o legalizado	\$474.263.600	
Saldo por amortizar	0	
SUMAS IGUALES	\$474.263.600	\$474.263.600

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Vr. Total del contrato (Incluido IVA)		\$3.791.186.168
Vr. Pagado por (45) actas de costos (básico)	\$3.216.963.832	
Vr. Pagado por IVA	\$514.712.614	
Vr. Pendiente de pago por (1) acta (básico)	\$51.310.105	
Vr. Pendiente de pago por IVA	\$8.209.617	
Vr. SIN ejecutar	0	
SUMAS IGUALES	\$3.791.186.168	\$3.791.186.168

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 INVIAS


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 REPRESENTANTE
 CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -
 INTERDISEÑOS LTDA.

CONSORCIO METROCONCESIONESINTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros ConsultoresGRUPO
METRO COLOMBIA**CONTRATO N° .2**

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"



EL SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que el CONSORCIO DICONULTORÍA S.A. (34%) - PONCE DE LEÓN, ASOCIADOS (33%) - INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS LTDA. "INTERDISEÑOS" (33%), suscribió el con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, el Contrato No. 0675/2001 con el objeto de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0447/94 DE LA CARRETERA BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO, bajo los siguientes parámetros:

Fecha de Iniciación:	27 de Noviembre de 2001
Fecha de Terminación:	26 de Noviembre de 2004
Valor Inicial del Contrato:	\$1.054.045.887
Valor Ajustes:	\$ 71.639.221
Valor Total Contrato:	\$1.125.685.108
Longitud del proyecto:	31 Km. (15 Km. de doble calzada, de 7.30 mts. de ancho y 16 Km. de calzada sencilla de 7.30 mts. de ancho)
Ancho Total de la Vía:	14.60 Mts.

Las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato fueron las siguientes:

1. Verificación del mantenimiento rutinario y periódico programado por el Concesionario para la vía, teniendo en cuenta las normas, especificaciones, diseños y manual de señalización. Dentro de la ejecución de este contrato se realizaron dos mantenimientos periódicos cambiando la carpeta asfáltica en toda su longitud.
2. Control e Inspección de Equipos de Mantenimiento, Zonas laterales, Servicios Básicos, Limpieza de la vía, Inspección a Ambulancia, Inspección a Vehículos de Servicio Comunitario; Inspección a Estaciones de Pesaje, Control a los Programas de Higiene y Seguridad Social, Obras de drenaje y Estructuras, Supervisión de la Señalización, Demarcación, Defensas y Estado general de las bermas.
3. Verificación del volumen de tránsito, efectuando conteos físicos durante una hora cada uno, en los dos sentidos, en diferentes días durante todos los meses de permanencia de la Interventoría, comparando los resultados con los datos de aforo suministrados por el Concesionario.
4. Posición financiera del fideicomiso. Estado de Resultados. Análisis de rendimientos.
5. Auditoría de Sistemas para los equipos de cómputo y Auditoría Operativa a la Estación del peaje de Siberia.
6. Medición del Índice de Estado de la vía, incluyendo parámetros de Fisuras y Grietas, Rugosidad, Ahuellamientos, Deformaciones y Estados de Zonas Laterales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil cinco (2005).


OSCAR HERNANDO SOLÓRZANO PIEDRAHITA
Subgerente de Gestión Contractual - INCO (E)

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 0447 DE 1994, CARRETERA BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO.

PLAZO: TREINTA Y SEIS (30) MESES

VALOR: \$1.054.045.887.00 INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES - INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LTDA - INTERDISEÑOS LTDA

CONTRATO NUMERO 0675 DE 2001, PARA LA INTERVENTORÍA

TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 0447 DE 1994, CARRETERA BOGOTA - (PUENTE EL CORTIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO. Entre

los suscritos LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA, con cédula de ciudadanía

número 8.406.362 expedida en Bello Antioquia, obrando en nombre y

representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - I.N.V., Establecimiento

Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por

Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Director General,

facultado al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 081 de 2000 y la Ley 80 de

1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO, por una

parte y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, con cédula de

ciudadanía número 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y

representación del: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - PONCE DE LEON Y

ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES - INTERVENTORIAS Y

DISEÑOS LTDA - INTERDISEÑOS LTDA, en su calidad de Representante

legal, lo cual acredita con la carta de información de consorcio anexa, quien

manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que

0675

TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.- Existe disponibilidad de recursos según la certificaciones GCON-031-01 del 09 de febrero del 2001 y del 24 de septiembre de 2001 anexas expedidas por FIDUGAN.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subdirector de Concesiones del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que EL INTERVENTOR presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subdirector de Concesiones del INSTITUTO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso, por cuanto se entiende haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera, operativa y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. b) El noventa por ciento (90%) restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado y el Subdirector de Concesiones del Instituto Nacional de Vías, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría. c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior

045

FROM : CONCESIONES

PHONE NO. : 2216339

Oct. 18 2001 12:21P

lteral en las oficinas del fideicomiso. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.-** EL INTERVENTOR deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la Ingeniería. EL INTERVENTOR no podrá cambiar el personal profesional ofrecido, durante un lapso de doce (12) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del INSTITUTO. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del INSTITUTO y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría. EL INTERVENTOR estará en la obligación de reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO: Todos los empleados de la Interventoría, serán nombrados y removidos por EL INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** EL INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula EL

0675

INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL.-** EL INTERVENTOR se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con la Resolución número 007001 del 18 de noviembre de 1997, expedida por el Instituto Nacional de Vías, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo e inversión del pago anticipado por un valor equivalente al monto de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subdirector de Concesiones del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el

consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Concesiones, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten ~~están~~ a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO a través del Subdirector de Concesiones podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un supervisor designado por el Subdirector de Concesiones del INSTITUTO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INSTITUTO tendrá acceso a las informaciones que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.**- EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado

000048

0675

del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INSTITUTO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del Interventor, El INSTITUTO impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Resolución número 001190 del 14 de marzo del 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con la Resolución número 6230 del 3 de octubre de 1997, en caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria

J. J. J.

000049

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subdirector de Concesiones. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director General del Instituto Nacional de Vías, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Resolución numero 6492 del 9 de diciembre de 1998, proferida por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 2) La Propuesta aceptada por EL INSTITUTO. 3) EL contrato ~~original~~ suscriba para la obtención de la garantía exigida. 4) La Resolución de adjudicación. 5) Los documentos del Concurso. 6) Los términos de referencia del concurso. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR. 8) Las Resoluciones números 6492 del 9 de diciembre de 1998 sobre liquidación de contratos; 7001 del 18 de noviembre de 1997 sobre garantías; 6230 del 3 de octubre de 1997 sobre cláusula penal pecuniaria y la 1190 del 14 de marzo del 2001 sobre multas proferidas por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del

000050

FIDUCIARIA : 22183289

OCT. 10 2001 12:20PM

0675

INSTITUTO aprobación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR, quien constituirá la garantía única y publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.-** EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe consignarlo en el formato de consignación normal dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, únicamente en la cuenta: Banco de Bogotá, sucursal Galerías, cuenta corriente número 075-11104-7 a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. SI EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá cancelar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que haga incurrir al INSTITUTO. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará en la ventanilla número uno (1) de la División de Tesorería del INSTITUTO, copia al carbón y fotocopia de la consignación, para efectos de elaboración del respectivo comprobante de ingreso. Para constancia se firma,

10 OCT. 2001

POR EL INSTITUTO:

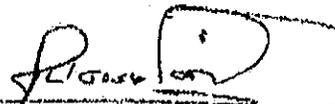
LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

000051

POR EL INTERVENTOR:


 HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 Representante

CONSORCIO DICONULTORIA S.A. -- PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A.
 INGENIEROS CONSULTORES -- INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LTDA.
 INTERDISEÑOS LTDA

L.R.G.
 Proyectó: Luz Elena Rondón Gómez -- Abogada Subconcesiones
 Revisó: Vo. Bo. Coordinador del Proyecto
 Aprobó: Vo. Bo. Luis Guillermo Velasquez López -- Subdirector de Concesiones
 Vo.Bo. Victor David Torres Gil -- Jefe Oficina Jurídica
 C/misdocumentos/contratos/004-EI v/NO -- Diconor-Ponce -- Interdi
 LERQ/Secorro

000052

FROM : CONCESIONES

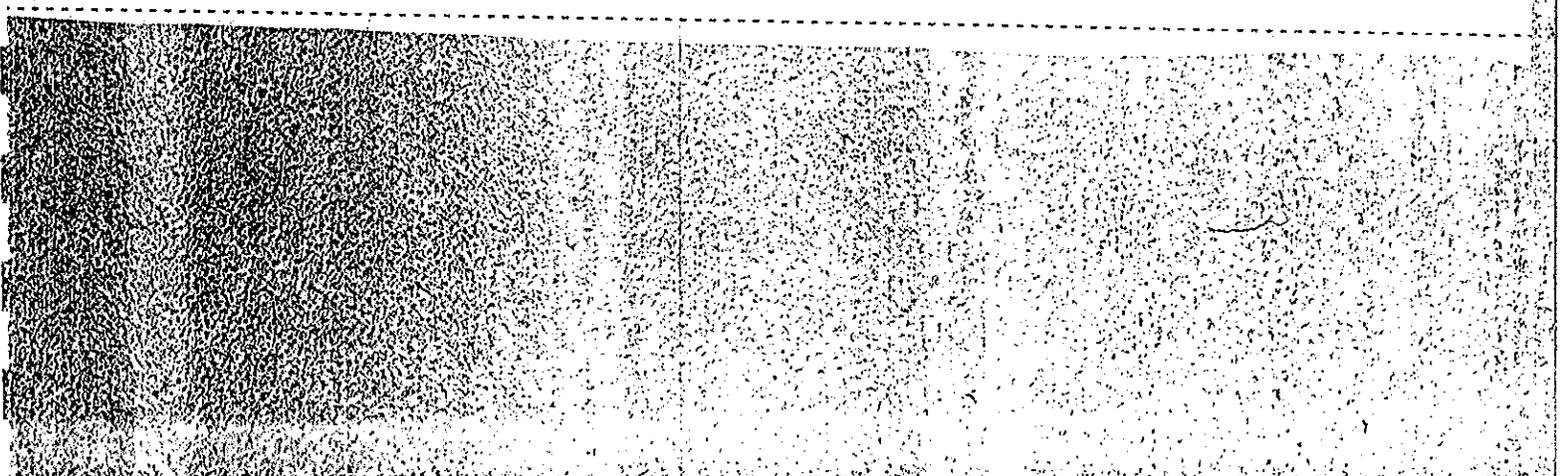
PHONE NO. : 2218339

Oct. 10 2001 12:22PM P.

POR EL INTERVENTOR:

[Handwritten signature]
ALDEMAR COSME VARGAS

AGUAS S.A.



Fecha			REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL			 <small>Libertad y Orden</small>
2	Marzo	2005				
DD	MM	AA				
CONTRATO No. <u>675 de 2001</u>						
ACTA _____ DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>						
TIPO INTERVENTORIA TÉCNICA OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN CONTRATO CONCESION NO 447-94 <small>Indique en este espacio si se trata de Estudios y Diseños, Diagnóstico para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato de consultoría</small>						
CONTRATO NO <u>675</u> <small>Indique en este espacio el número de contrato</small> DE <u>2001</u> <small>Año de suscripción</small>						
VIGENCIA <u>Treintiseis (36) meses</u> <small>Indique en este espacio el número de días y meses según sea necesario</small>						
LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONCURSO PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>						
CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> SCO-004 DE 2001 INVIAS <small>Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada</small>						
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA TÉCNICA OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO CONCESION No. 447 DE 1994, CARRETERA BOGOTA (EL CORTIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO. <small>Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito</small>						
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO <u>BOGOTA (EL CORTIJO) - SIBERIA - LA PUNTA - EL VINO</u> <small>Indique en este espacio el título de ejecución del contrato</small>						
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO <u>TREINTISEIS (36) MESES</u> <small>Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato</small>						
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO <u>27</u> <small>Día</small> DE <u>11</u> <small>Mes</small> DE <u>2001</u> <small>Año</small>						
VALOR INICIAL DEL CONTRATO <u>1,054,045,887,00</u> <small>Indique en este espacio el valor del contrato en números</small>						
MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE <small>Indique en este espacio el valor del contrato en letras</small>						
A. PRORROGAS Y/O ADICIONES						
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)				
Ninguno						
Ninguno						
B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION						
ACTAS No.		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)				
Ninguna						
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO <u>TREINTA Y SEIS (36) MESES</u> <small>Indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días según sea necesario</small>						
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO <u>26</u> <small>Día</small> DE <u>11</u> <small>Mes</small> DE <u>2004</u> <small>Año</small>						
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO <u>\$ 1.125.685.108,00</u> <small>Indique en este espacio el valor del contrato en números</small>						
Valor total del contrato en SMMLV : 3'935.962						
CONTRATISTA <u>CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES - INTERVENTORIAS Y DESEÑOS LTDA - INTERDISEÑOS LTDA.</u> <small>Escriba el nombre o razón social del consultor contratador</small>						
SUPERVISOR <u>ALFREDO JOSE LEPESQUEUR MARTINEZ</u> <small>Escriba el nombre o razón social del interventor</small>						

Alfredo

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL			 <small>Institución y Orden</small>
Fecha	2 Marzo 2005		
DD	MM	AA	
CONTRATO No. 675 de 2001			

ACTA _____ DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE
INTERVENTORÍA CONSULTORÍA

En Bogotá D.C ; a los Dos (2) días del mes Marzo de 2005
Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números Indique el mes y año en que se efectúa el contrato
 se reunieron LUZ MARINA ORTEGA O. representante legal de CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - PONCE DE LEON ASOCIADOS - INTERDISEÑOS LTDA Y ALFREDO JOSE LEPESQUEUR MARTINEZ Supervisor INCO, con el fin de liquidar el contrato
Indique este espacio en algunos casos que no se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista
Nombre del representante legal o delegado de la interventoría
Nombre del Contratador

de INTERVENTORIA anteriormente citado dado que el contratista TERMINÓ con el objeto contratado en el plazo establecido

C. TRABAJO EJECUTADO

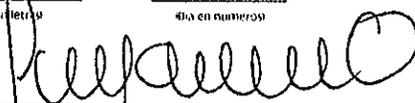
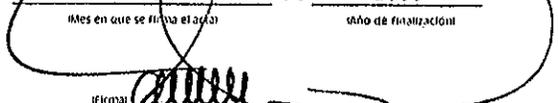
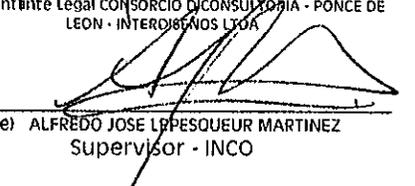
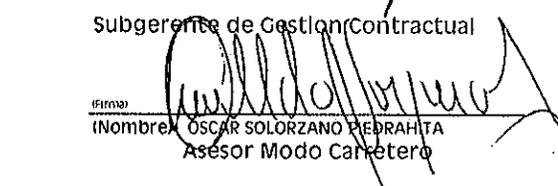
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación:

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
Informes Mensuales	36	Se relacionan todos los aspectos a los cuales la interventoría, realizó seguimiento entre otros a saber: mantenimiento rutinario y periódico, estaciones de peaje, estado de la vía, estación de pesaje, confiabilidad, tránsito, aspectos financieros, conteos de tránsito, resultado de mediciones de reflectometría.	36
Informes de Indices de Estado	6	Contiene los resultados obtenidos en las Mediciones de Índice de Estado de la carretera concesionada, realizadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión 447 de 1994.	6
Informes de Auditorías de Sistemas y del área financiera	36	Contiene el seguimiento por parte de la interventoría y las acciones realizadas por el Concesionario, como resultado de las Auditorías de sistemas realizadas a las estaciones de peaje, pesaje y el Centro de Control de Operaciones. Así como el seguimiento financiero del proyecto	36
Informes Final de Interventoría	1	Se relacionan todos los aspectos a los cuales la interventoría, realizó seguimiento durante la ejecución del contrato, entre otros a saber: mantenimiento rutinario y periódico, estaciones de peaje, estado de la vía, estación de pesaje, confiabilidad, tránsito, aspectos financieros, conteos de tránsito, Indices de estado, auditoría de sistemas, aspectos y documentos pendientes.	1

D. OBSERVACIONES AL ACTA DE LIQUIDACION

1- Se adjunta certificado de pagos expedido por BBVAfiduciaria, de fecha 20 de Diciembre de 2004, y remitido al INCO por la CONCESION Bogota - Siberia - La Punta - El Vino

hup

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL			 Libertad y Orden
Fecha 2 Marzo 2005 DD MM AA			
CONTRATO No. <u>675 de 2001</u>			
ACTA _____ DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORIA <input type="checkbox"/>			
2. Se anexa BALANCE DEL CONTRATO en el cual se establecen los valores pagados y los saldos pendientes por cancelar.			
3. De acuerdo con ese BALANCE el saldo pendiente por pagar es de S. <u>30.268.180 (Incluido IVA)</u> .			
4. Con la firma del presente documento de liquidación del contrato No. 0675 de 2001, se deja constancia que el Contratista CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. : PONCE DE LEON ASOCIADOS : INTERDISEÑOS LTDA, cumplió con sus obligaciones contractuales y éste se compromete a suministrar al INCO la información que se considere y que guarde relación con las actividades y eventos que ocurrieron durante la ejecución del contrato No. 675 de 2001 y correspondiente a la ejecución en la etapa de operación del proyecto de concesión "BOGOTA (PUENTE EL CORTIJO) : SIBERIA : LA PUNTA : EL VINO".			
E. TRABAJO FALTANTE			
A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar:			
Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
No hay trabajos faltantes ejecutar	-----	-----	-----
	-----	-----	-----
Indique el número de la cláusula del contrato de obra que cumple las multas a aplicar por incumplimiento			
El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.			
F. BALANCE DEL CONTRATO			
Adjunto a la presente liquidación, se anexa balance del contrato donde se estipula el valor total del contrato, el valor pagado al Contratista y el saldo por pagar, y que hace parte integral de la presente acta			
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás Normas sobre el particular. Firmada en Bogotá a los			
DOS <u>2</u> días del mes de <u>MARZO</u> de <u>2005</u> <small>Día en letras Día en números Mes en que se firma el acta Año de finalización</small>			
(Firma)  (Nombre) LUZ MARINA ORTEGA O. Representante Legal CONSORCIO DICONSULTORIA - PONCE DE LEON - INTERDISEÑOS LTDA	(Firma)  (Nombre) JAVIER E. DELGADO CAMUZANO Subgerente de Gestión Contractual		
(Firma)  (Nombre) ALFREDO JOSE LIPESQUEUR MARTINEZ Supervisor - INCO	(Firma)  (Nombre) OSCAR SOLORZANO PIEDRAHITA Asesor Modo Carretero		
Original : Subgerencia de Gestión Contractual 1ra copia : Conservativo Carpeta del Contrato 2da copia : Contratista 3ra copia : Supervisor proyecto			

Fecha			REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL	 Libertad y Orden
2	Marzo	2005		
DD	MM	AA		
CONTRATO NO. 675 de 2001				

ACTA _____ DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE
 INTERVENTORÍA CONSULTORÍA

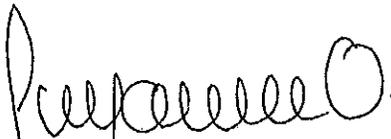
F. BALANCE DEL CONTRATO

A continuación se relaciona el Balance del contrato para establecer los valores pagados y los saldos a favor de la

Valor Contrato Principal	
Basico	\$ 908.660.247
Valor del IVA del 16%	\$ 145.385.640
Total	\$ 1.054.045.887
Valor ajustes año 2003	\$ 27.436.227
Valor ajustes año 2004	\$ 20.968.874
Valor total ajustes incluido IVA	\$ 71.639.222
Valor total basico	\$ 970.418.197
Valor total IVA	\$ 155.266.912
TOTAL	\$ 1.125.685.109

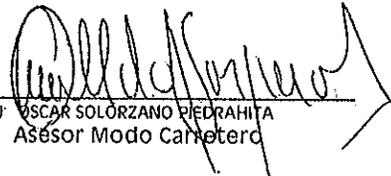
Valor pagado según Certificación de BBVAFIDUCIARIA
 (Facturas canceladas: Nos. 1-11-13-18-21-22-24-25-26-27-28-29-30-31
 32-33-34-35-36-38-53-54-55-56-60-61-68-69-70-71-72-76-78-79-80-81-82)

Valor por pagar del contrato discriminado así:	\$ 30.268.180
Valor total basico	\$ 26.093.259
Valor total IVA	\$ 4.174.921


(Firma)
 (Nombre) LUZ MARINA ORTEGA O.
 Representante Legal CONSORCIO DICONSUTORIA S.A. - PONCE
 DE LEON ASOCIADOS - INTERDISEÑOS LTDA.


(Firma)
 (Nombre) JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
 Subgerente de Gestion Contractual

(Firma)
 (Nombre) ALFRED JOSE LEPESQUEUR MARTINEZ.
 Supervisor - INCO


(Firma)
 (Nombre) OSCAR SOLÓRZANO PIEDRAHÍTA
 Asesor Modo Carretero

CONSORCIO METROCONCESIONES

INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

 GRUPO
METRO COLOMBIA

CONTRATO N° 3

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

DESARROLLO URBANO

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

CERTIFICA:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, celebro con el **CONSORCIO CINCO**, identificado con Nit: 900.126.360-3, el siguiente contrato de interventoría, el cual se encuentra liquidado y cuyos datos básicos son los siguientes:

- CONTRATO:** No. 109 de 2006
- CONFORMACIÓN CONSORCIAL:** GMC INGENIEROS S.A. (90%)
OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO (10%)
- OBJETO:** Interventoría Técnica, para las vías intermedias y locales que ejecutan los Urbanizadores en Bogotá D.C.
- FECHA INICIACIÓN:** Enero 14 de 2008
- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce (12) meses.
- FECHA DE TERMINACIÓN:** Enero 13 de 2009
- VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** \$1.043.635.384.00
- VALOR FACTURADO:** \$ 991'453.620.00

ACTIVIDADES REALIZADAS: Las actividades realizadas fueron administrativas propias del contrato y técnicas tales como control y seguimiento de los procesos constructivos adelantados por los urbanizadores en la ejecución de las vías locales en la ciudad de Bogotá D.C., reportando para cada caso el avance de los proyectos, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas en los diseños correspondientes a cada urbanización controlada.

Se expide en Bogotá D.C, a los veintiseis (27) días del mes de agosto de 2009.

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

Aprobó: Ing. Aldemar Cortés Salinas – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Transporte
Revisó: Arq. Sandra Patricia Hernández – Coordinadora STEST
Elaboró: Arq. Otto Javier Cortes Yáñez – Coordinador Técnico de apoyo STEST





HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

EL **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO** obrando en su condición de Directora Técnica de Construcciones, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'656.503, nombrada mediante la resolución 175 del 12 de enero de 2007 y posesionada según Acta N° 017 del 15 de enero de 2007, debidamente facultada por la resolución de delegación No 1705 de abril 19 de 2006, modificada mediante resolución 5449 del 13 de octubre de 2006, quien en adelante se denominará el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO** integrado por **GMC INGENIEROS S.A. Y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, legalmente representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.383.524 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del **Consortio** incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto del **Concurso Público No. IDU-CM-DTC-013-2007**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la Interventoría, objeto del **Concurso No. IDU-CM-DTC-013-2007**, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Construcciones, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002.
2. Que el 27 de agosto de 2007, el **IDU** dio apertura al Concurso Público No. **IDU-CM-DTC-013-2007** cuyos Términos de Referencia fueron debidamente publicados en la página Web de la entidad, de conformidad con los artículos primero y segundo del Decreto 2170 de 2002
3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron CINCUENTA Y SIETE (57) ofertas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **Consortio CINCO** el proceso mediante Resolución No. 5588 del 14 de noviembre de 2007, aclarada por la resolución 5711 del 19 de noviembre de 2007, luego de haber obtenido el mayor puntaje de calificación en los factores de evaluación fijados en los Términos de Referencia, según estudio adelantado por la Subdirección de Licitaciones y Concursos del **IDU**.



HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO. El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDU**, a realizar por el sistema de precio global fijo la **INTERVENTORIA TECNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTA D.C.** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, la oferta presentada el 11 de septiembre de 2007, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR. Para efectos legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.043'635.384)**, equivalentes a 2.406,3532 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007 discriminados de la siguiente manera: Hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$899'685.676,00)** como valor básico y hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$143'949.708,00)** por concepto de IVA.

3. FORMA DE PAGO EL **IDU** pagará al **INTERVENTOR** el valor de este contrato, de la siguiente manera: **1)** Un noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato en doce (12) pagos mensuales, estos se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas durante el mes, el cual debe ser previamente aprobado por el **IDU**. **2)** El cinco por ciento (5%) restante se pagará con la liquidación del contrato y previo cumplimiento de las actividades de recibo y aprobación de la Interventoría técnica para las vías intermedias y locales que ejecutan los urbanizadores en Bogotá D.C., aprobadas por el **IDU**.



HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU.

Para proceder al pago, el interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Actas de pago.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual de Interventoría.
- d. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas.

Para la cancelación de los pagos señalados, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta de ahorros, en un Banco o corporación afiliado al sistema automático de pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la circular 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del **IDU** para el lleno de los requisitos allí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el **IDU** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de la respectiva acta mensual de pago, el **INTERVENTOR** deberá adjuntar la correspondiente certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de la factura correspondiente.

4. PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día en que se suscriba el **ACTA DE INICIACIÓN** entre el **INTERVENTOR** y el Director Técnico de Construcciones del IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y los demás que se señalan al efecto en los Términos de Referencia y en el presente contrato.

1 x @

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4020 del 29 de marzo 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en los Términos de Referencia, tendrá entre otras las siguientes:

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Urbanizador. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental y de gestión social del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del IDU y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **a) Obligaciones relacionadas con actividades preliminares:** 1) Revisar y validar las actas de vecindad. 2) Certificar la revisión efectuada por el urbanizador, de planos y memorias de cálculo del proyecto. 3) Presentar al coordinador del IDU las Hojas de Vida del Personal de la Interventoría para su respectiva aprobación. 4) Suscribir conjunto con el Director Técnico de Construcciones, el acta de inicio del contrato objeto de la interventoría. **b) Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin



HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. **2)** Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del urbanizador. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el urbanizador cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el manual de interventoría. **3)** Exigir a los urbanizadores la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. **4)** Comunicar al IDU sobre incumplimientos presentados por los urbanizadores dentro del contrato razón de la presente interventoría. **5)** Asistir a las reuniones – Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. **6)** Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia ofertas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría. **7)** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los urbanizadores, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **8)** Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Construcciones. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. **9)** Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría **c) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal:** **1)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. **2)** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. **3)** Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del IDU. **4)** Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y



HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sena entregados al **IDU** debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados.

d) Obligaciones de Carácter Administrativo:

- 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los urbanizadores de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio.
- 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- 3) vigilar y revisar que los urbanizadores cumplan con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución de las obras objeto de la interventoría.

e) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:

- 1) Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta.
- 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia.
- 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato.

f) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:

- 1) Exigir a los urbanizadores el cumplimiento de los indicadores de los Ítems de Actividades Ambientales contenidos en el Capítulo 5 de los Términos de Referencia.
- 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia.
- 3) La interventoría deberá



HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

verificar que el Urbanizador cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del urbanizador de las labores ambientales relacionadas en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Capítulo 5 de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Términos de Referencia y el contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el urbanizador prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el urbanizador en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el urbanizador. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. 9) El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Capítulo No. 4 de los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato es de naturaleza estatal, y se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel, el personal que éste contrate y el **IDU** no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

h
Q



HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL IDU.

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

8. DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre estudios, diseños, planos y especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al **IDU** para que la entidad obtenga el pronunciamiento por parte del diseñador, y en su defecto, lo resolverá directamente.

9. COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será a cargo del Director Técnico de Construcciones, o el funcionario que éste designe.

10. GARANTÍA ÚNICA.

El **INTERVENTOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) Cumplimiento multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2) Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de terminación del contrato.

17 @



HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

- 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y tres (3) años más.

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, una Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato que cubrirá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Dirección Técnica de Contratos y Convenios para la ejecución del contrato.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad



Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

- 1. INTERESES MORATORIOS** Cuando el **IDU** no cancele al **CONTRATISTA** las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada, el **IDU** reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993.
- 2. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**
- 1) Una vez definida por parte del área técnica y coordinadora del proyecto la procedencia de una multa, ésta requerirá mediante oficio al **CONTRATISTA**, en donde señalará las posibles obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soporten y una tasación de la multa. De este escrito se enviará copia a la compañía de seguros o banco garante del contrato.
 - 2) El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el **IDU** remita vía fax o por correo electrónico dicho requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y solicite la práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. En el evento que el contratista no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. La Dirección Técnica coordinadora del contrato deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término y si el contratista no presenta sus descargos dentro del mismo, precluye su oportunidad para hacerlo.
 - 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el **CONTRATISTA** y se determinará si hay lugar o no a la multa.
 - 4) Si el **IDU** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado, y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **CONTRATISTA**. Si no existen saldos se requerirá al contratista para el pago de la multa, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago de la multa, por ocurrencia del siniestro, con cargo al amparo de cumplimiento,



CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

3. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, la ley 782 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto al contratista, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se declare la caducidad del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993, la entidad tendrá la facultad de contratar al proponente calificado en segundo lugar en el respectivo proceso de selección, previa revisión de las condiciones a que haya lugar, cuando se encuentre pendiente la ejecución de un porcentaje igual o superior al 50% del contrato, con excepción de los contratos de concesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 9 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

4. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDU**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al **IDU**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.



CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

6. CESIÓN DEL CONTRATO El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del **IDU**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en los Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia utilizados para la selección del **CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el **CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El **IDU** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante el **IDU** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el **IDU** se reserva el derecho a solicitar al contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra el **IDU** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **IDU** y el contratista, por una parte, y entre **IDU** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o



Instituto
DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.

CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el **IDU** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al **IDU** de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del contratista, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Contratos y Convenios del **IDU**. Así mismo, el contratista deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital, cuando el valor del contrato supere los 50 SMLMV, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. Si fuere del caso, teniendo en cuenta el valor del contrato, el contratista deberá cancelar el impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente. La Garantía Única del Contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación y del impuesto de timbre deberán presentarse al **IDU** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo primero de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

10. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IDU** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **IDU** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado



CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del **CONTRATISTA**, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

11. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato y sus apartes.
2. Términos de Referencia y sus adendos.
3. Propuesta
4. Resolución de Adjudicación
5. Documento de Estudio de Evaluación.

12. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitivo consagrado en el artículo 74 de la ley 80 de 1993.

14. IMPUESTOS Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo



CLAUSULAS COMUNES A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CONTRATO 109 DE 2007

exclusivo del **CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, el **IDU** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el **IDU**.

15. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **IDU** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **IDU** y/o al personal de interventoría.



HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 109 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario o de 4 meses en el caso de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, el **IDU** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **INTERVENTOR** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6)** meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo:

- a) Cláusulas Comunes del Contrato,
- b) Términos de Referencia, sus adendos y anexos.
- c) La oferta presentada por el Contratista.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los

CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
Directora Técnica de Construcciones

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio – Director Técnico Legal
Aprobó: Carmen del Rosario Silgado – Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez – Abogada STCC
Elaboró: Ronald Molina – Abogado STCC

07 DIC. 2007

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
OFICINA		DE EJECUCIÓN DE OBRAS		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				

Fecha: 23 Julio 09
 DD MM AA

CONTRATO No. IDU-109-2007
 ACTA No. 15 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No. 109 DE 2007
(Número de Contrato) Año de suscripción

LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS
 CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DTC-13-2007
(Indique en esta sección la identificación de la selección pública o contratación directa o invitada)

OBJETO DEL CONTRATO
 INTERVENTORIA TÉCNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN LOS URBANIZADORES EN BOGOTÁ D.C.
(Indique el objeto del contrato de ejecución pública)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: BOGOTÁ D.C.
(Indique en este espacio el tipo de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 14 DE ENERO DE 2008
(Día) (Mes) (Año)

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NINGUNA	N.A.

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NINGUNA	N.A.

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
NINGUNA	N.A.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 13 DE ENERO DE 2009
(Día) (Mes) (Año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CINCO
(Escriba el nombre a razón verbal del Interventor)

COORDINADORA: Arq. SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS
(Escriba el nombre a razón verbal del Coordinador)

En Bogotá D.C. a los VEINTITRES (23) días del mes JULIO de 2008
(Indique el día en que se otorga la firma en letra y número) (Indique el mes y año en que se otorga el contrato)

se reunieron el Ing. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO representante legal de la interventoría y la Arq. SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS Coordinadora IDU,
(Escriba el representante legal y delegado de la interventoría) (Escriba el Coordinador IDU)

con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,
 el cual fue terminado el día TRECE 13 de ENERO de 2009
(Indique el día, mes y año en que el contrato terminó en objeto contrato IDU)

según acta No. 14
(Indique el número del acta de Interventoría suscrita)

ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales		
Valor Inicial del Contrato	\$ 1.043.835.384	Valor obra mas ajustes
Valor Adiciones	\$ -	Valor Anticipo
Valor del Contrato más adiciones	\$ 1.043.835.384	Valor Anticipo Amortizado
Valor Obra ejecutada		Valor anticipo por amortizar
Valor Reajustes		

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ	
DE EJECUCIÓN DE OBRAS					
Fecha					
23	Julio	09			
DD	MM	AA			
CONTRATO No. IDU-109-2007					
ACTA No. 15		DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA			

2. Disponibilidad y reservas presupuestales

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan la Interventoría ejecutada son las siguientes:

Disponibilidades Presupuestales

No.	Fecha	Código	Descripción	Valor
4020	29-mar-07	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 1.050.000.000,00
1341	8-ene-08	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 1.043.635.384,00
2695	12-feb-09	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 82.621.135,00

Reservas Presupuestales

No.	Fecha	Código	Descripción	Valor
6731	10-dic-07	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 1.043.635.384,00
1306	8-ene-08	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 1.043.635.384,00
2664	16-feb-09	3371202120220	DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A LA RED CENTRAL	\$ 82.621.135,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Período	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
2	ENERO 14 - FEBRERO 13 DE 2.008	461	27/02/2008	\$ 82.621.135,00
3	FEBRERO 14 - MARZO 13 DE 2.008	783	26/03/2008	\$ 82.621.135,00
4	MARZO 14 - ABRIL 13 DE 2.008	1199	24/04/2008	\$ 82.621.135,00
5	ABRIL 14 - MAYO 13 DE 2.008	1629	22/05/2008	\$ 82.621.135,00
6	MAYO 14 - JUNIO 13 DE 2.008	2180	25/06/2008	\$ 82.621.135,00
7	JUNIO 14 - JULIO 13 DE 2.008	2614	25/07/2008	\$ 82.621.135,00
8	JULIO 14 - AGOSTO 13 DE 2.008	3086	29/08/2008	\$ 82.621.135,00
9	AGOSTO 14 - SEPTIEMBRE 13 DE 2.008	3511	25/09/2008	\$ 82.621.135,00
10	SEPTIEMBRE 14 - OCTUBRE 13 DE 2.008	3877	22/10/2008	\$ 82.621.135,00
11	OCTUBRE 14 - NOVIEMBRE 13 DE 2.008	4429	26/11/2008	\$ 82.621.135,00
12	NOVIEMBRE 14 - DICIEMBRE DE 2.008	5058	19/12/2008	\$ 82.621.135,00
13	DICIEMBRE 14 DE 2008 - ENERO 13 DE 2.009	1062	23/03/2009	\$ 82.621.135,00
15	PAGO SALDO FINAL DEL 5% CON ACTA RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN	Pendiente	Pendiente	\$ 52.181.764,00
VALOR TOTAL				\$ 1.043.635.384,00

Nota: El valor del Acta N° 15 es el saldo restante y corresponde al 5% del valor del Contrato, que será cancelado una vez se suscriba la presente Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría.

1. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	INICIACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	14/01/2008
2	Pago mensual 1	13/02/2008
3	Pago mensual 2	18/03/2008
4	Pago mensual 3	18/04/2008
5	Pago mensual 4	20/05/2008
6	Pago mensual 5	20/06/2008
7	Pago mensual 6	21/07/2008
8	Pago mensual 7	22/08/2008
9	Pago mensual 8	22/09/2008
10	Pago mensual 9	20/10/2008
11	Pago mensual 10	21/11/2008
12	Pago mensual 11	15/12/2008
13	Pago mensual 12	20/01/2009
14	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	13/01/2009
15	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	23/07/2009

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ DESARROLLO URBANO
23	Julio	09	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	OFICINA		DE EJECUCIÓN DE OBRAS		
CONTRATO No. IDU-108-2007			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				
ACTA No. 15			DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA				

2. Relación de Contratos Adicionales, Otreros y Modificaciones Contractuales

NINGUNO

3. Relación de Acciones Legales en proceso

NINGUNA

4. Sanciones

NINGUNA

5. Garantías

ESTADO	CUMPLIMIENTO	IDU	Desde	Hasta	CANTIDAD	VALOR
		33-44-101003400	07/12/2007	07/13/2009	2	\$ 313.090.615,00
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	33-44-101003400	07/12/2007	01/13/2012	2	\$ 52.181.769,00
	CALIDAD DE SERVICIO	33-44-101003400	13/01/2009	13/01/2014	2	\$ 313.090.615,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	33-40-101000729	07/12/2007	07/12/2008	0	\$ 208.727.077,00

6. Recibo de Documentos

Se deja constancia que el Interventor hace entrega al Coordinador IDU, de los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
INFORME SEMANAL	52	Informe Semanal de la Gestión de la Interventoría	1
INFORME MENSUAL	12	Informe Mensual de la Gestión de la Interventoría	1
ACTA DE INICIO	1	INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
ACTAS DE PAGO	12	Pago Mensual de Interventoría	1
ACTAS DE COMITÉ ZONA NORTE	298	Reuniones realizadas con los Urbanizadores	1
ACTAS DE COMITÉ ZONA SUR	178	Reuniones realizadas con los Urbanizadores	1
ACTAS DE COMITÉ SEMANAL	52	Reuniones realizadas con los Coordinadores IDU	1
ACTAS DE RECIBO	7	Recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría	1
ACTA DE TERMINACION	1	TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
ACTA DE LIQUIDACION	1	RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	1
CERTIFICADOS DE LAS URBANIZACIONES	260	Certificaciones a los Urbanizadores sobre las obras ejecutadas y las actividades realizadas	1
MEMORANDOS	30	Memorandos de Aprobación de Diseños de Pavimento	1
INFORME	1	INFORME FINAL DE INTERVENTORIA	1

La liquidación del contrato no releva al Interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTITRES (23) días del mes de JULIO de 2009

(Firma)
 (Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
 CONSORCIO CINCO

(Firma)
 (Nombre) ALDEMAR CORTES SALINAS
 S/Técnico de Ejecución Subsistema de Transporte

(Firma)
 (Nombre) SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CARDENAS
 Coordinadora IDU

(Firma)
 (Nombre) CARMEN ELENA LOPERA FIESCO
 Director Técnico de Construcciones

Original : Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.
 1ra copia : Subdirección Técnica de Contratos y Convenios
 2da copia : Interventor
 3ra copia : Dependencia responsable del contrato

CONSORCIO METROCONCESIONES

INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

 GRUPO
METRO COLOMBIA

CONTRATO N° .4

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

DESARROLLO URBANO

IDU-010009 STPL-4300

Al contestar cite este número Página 2 de 3

CERTIFICACIÓN

El Director Técnico de Malla Vial del Instituto Desarrollo Urbano, hace constar que CONSORCIO CINCO, suscribió con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, el contrato No: 196 de 2006, con las siguientes características:

- ENTIDAD : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
- NIT : 899.999.081
- CONTRATO N° : 196 de 2006
- CONTRATISTA : CONSORCIO CINCO.
- OBJETO CONTRATO : Interventoría técnica, administrativa, financiera y socio-ambiental para la construcción y/o rehabilitación de vías en las localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá. Grupo 1. En Bogotá D.C.
- PARTICIPACIÓN : GMC INGENIEROS S.A. 90%
- : OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO 10%
- PLAZO INICIAL : Nueve (9) meses.
- FECHA DE INICIACIÓN : 26 de marzo de 2007.
- FECHA DE INICIO CONSTRUCCION. : 22 de mayo de 2007.
- PRORROGA No. 1 : Un (1) mes.
- PRORROGA No. 2 : Tres (3) meses.



El Planal

Gas d



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

DESARROLLO URBANO

IDU-010009 STPL-4300

Al contestar cite este número Página 3 de 3

PRORROGA No. 3	: Cuatro (4) meses.
PRORROGA No. 4	: Cuarenta y cinco (45) días.
PLAZO FINAL	: Dieciocho y medio (18,5) meses.
SUSPENSIÓN	: Veinticuatro (24) días.
FECHA DE TERMINACIÓN	: 6 de noviembre de 2008.
VALOR INICIAL	: \$ 882.980.567,00
ADICION No. 1	: \$ 105.973.211,00
ADICION No. 2	: \$ 326.018.828,00
VALOR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA No. 1	: \$ 292.028.325,00
VALOR MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA No. 2	: \$ 87.355.613,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	: \$ 1.694.356.544,00
VALOR FACTURADO	: \$ 1.609.517.781,00
ESTADO DEL CONTRATO	: En etapa de liquidación.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2009.

Cordialmente

Luis Eduardo Acosta Medina
LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA

Director Técnico de Malla Vial

Aprobó : Ellana Constanza Medina Pabucence - S/T de Pavimentos Locales

Revisó : Marcela Suárez Carrasquilla - DTMV

Elaboró : Anny Yirlesa Arias Salazar - Coordinadora STPL





CERTIFICACIÓN CONTRATO IDU 196 DE 2006

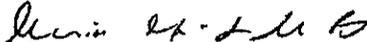
La suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Ingeniera **GLORIA INES CARDONA BOTERO**, hace constar que el **CONSORCIO CINCO.**, ejecutó para esta entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	IDU 196/2006
CONTRATISTA	Consortio Cinco
CONFORMACION CONSORCIAL	GMC INGENIEROS S.A. (90%) OSCAR ALFREDO MONTOYA (10%)
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social y Ambiental para la Construcción y/o Rehabilitación de vías en las localidades de Usaquen, Teusaquillo, Barrios Unidos, Antonio Nariño y Engativá, Grupo 1 en Bogotá D.C.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$1.694.356.544 Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/cte
VALOR FACTURADO	\$1.694.356.544 Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/cte
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Dieciocho (18) meses y Quince (15) días
SANCIONES	No presenta.
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	Realizó la interventoría del contrato IDU-177 de 2006 a las actividades descritas en el Acta de Recibo Final de obra.
ANCHO DE CALZADA DE VIAS	Realizó interventoría a la construcción y/o rehabilitación de vías con un ancho de calzada entre siete (7) y ocho (8) metros.

La anterior información fue tomada del acta No. 30 de recibo final y liquidación del contrato de interventoría IDU 196/2006 y del acta No. 193 de recibo final del contrato de obra IDU 177/2006, las cuales hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los siete (7) días del mes de junio de 2012.

Cordialmente,


GLORIA INES CARDONA BOTERO

Directora Técnica Construcciones

Se anexa lo anunciado en (35) folios.

Revisó: José Julian Cardenas Zúñiga- Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: José Francisco Pérez González- Coordinador IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6860
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANA

**HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, nombrado mediante resolución 345 del 26 de enero de 2006, posesionado mediante acta número 37 de enero 26 de 2006, debidamente facultado por la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien en adelante se denominará el **IDU y EL CONSORCIO CINCO**, conformado por **GMC INGENIEROS LTDA** y **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, representada por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.383.524 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de obra, objeto de la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **IDU** requiere contratar las obras objeto de la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006**, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Malla Vial, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8 del decreto 2170 de 2002.
2. Que, por tratarse de una contratación cuyo monto es de menor cuantía, mediante aviso de fecha, el **IDU** dio apertura a la **Convocatoria Pública IDU-CM-DTMV-048-2006** cuyos Términos de Referencia fueron debidamente publicados en la página web de la entidad, de conformidad con los artículos primero y segundo del decreto 2170 de 2002.
3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron cuarenta (40) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso al **CONSORCIO CINCO**, mediante Resolución 7527 del 28 de diciembre de 2006.

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

5. Que el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil: por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

- 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El **INTERVENTOR** se compromete para con el **IDU**, a realizar a precio global fijo la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA. Grupo 1. EN BOGOTA, D.C.** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus capítulos y anexos, en especial con las establecidas en el Capítulo 4 y la propuesta presentada el 4 de diciembre de 2006, los cuales hacen parte integral de este contrato.
- 2. VALOR.** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (882'980.567.00)**, equivalentes a 2164,1861 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006 discriminado de la siguiente manera: a) la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$761'190.144.00)**, como valor básico de la interventoría.. b) La suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$121'790.423,00)**, como IVA sobre el valor básico de la propuesta. El valor básico se compone de: La suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$69'748.057)** , como valor básico de la preconstrucción y como valor básico de la Construcción La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$691'442.087.00)**.
- 3. FORMA DE PAGO** El **IDU** pagará al **INTERVENTOR** el valor de este contrato de la siguiente manera:

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE PRECONSTRUCCIÓN: El valor total correspondiente a esta etapa se pagará una vez culminada la misma y con el lleno de los requisitos de recibo y aprobación considerando que las obligaciones son de resultado y no de medio.

VALOR CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION: a) El 95 % del valor total de esta etapa, mediante pagos mensuales iguales, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección Técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, de informes mensuales satisfactorios de avance y estado general del proyecto; b) El 5% restante, una vez se efectúe el recibo de las obras tanto por parte de la interventoría como de las empresas de servicios públicos e igualmente se haya recibido por parte del IDU, el informe final en la etapa de construcción, los planos record de la obra concluida, al acta de liquidación de la etapa de construcción y los documentos de cierre social y ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **INTERVENTOR** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.



**HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

PARÁGRAFO CUARTO: Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al **IDU**, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de 9 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de preconstrucción, discriminados de la siguiente manera: a) Un (1) mes para la interventoría de preconstrucción. b) Ocho (8) meses para la interventoría de ejecución de obra y recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer **Día Hábil** siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en el términos de referencia.

**5 SUJECCIÓN A
LAS
APROPIACIONES
PRESUPUESTALES**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4350, 4349, 4348, 4347 y 4346 del 29 de Agosto de 2006, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable.

**6. OBLIGACIONES
DEL INTERVENTOR**

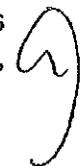
El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del **IDU** y todas aquellas que se

Handwritten signature

Handwritten mark

HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. a) **Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el manual de interventoría. 3) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 4) Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Asistir a las reuniones –Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. 6) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o Términos de referencia, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría. 7) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 9) Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría b) **Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal:** 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número,



**HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del IDU. 4) Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y se entregados al IDU debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **c) Obligaciones de Carácter Administrativo:** 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría. **d) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:** 1) Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. 3) Elaborar y entregar todos los documento e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. **e) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:** 1) Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los items de Actividades Ambientales contenidos en el Apéndice E de los Términos de Referencia. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice E de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel, el personal que éste contrate y el **IDU** no existe, ni existirá vinculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**7. OBLIGACIONES
DEL IDU.**

Serán a cargo del **IDU** las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.



HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

Se establece que el **IDU** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar al **IDU** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

8. COORDINACIÓN Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que éste designe.

9. ÚNICA. GARANTÍA El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años contados a partir de la suscripción acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato.

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARAGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del **IDU** para la ejecución del contrato.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza al **IDU** para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe:

- 1) **Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el **INTERVENTOR** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario



HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO

transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

- 2) **Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías:** Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del IDU. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.
- 3) **Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) **Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) **Por Incumplimiento en la Presentación de Informes:** Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6) **Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema



**HOJA NÚMERO 12 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

- 7) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **IDU** podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el **IDU** podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**HOJA NÚMERO 13 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 196 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO
CINCO**

del procedimiento establecido en el documento de cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

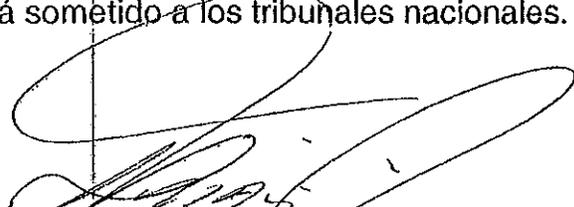
11. LIQUIDACIÓN

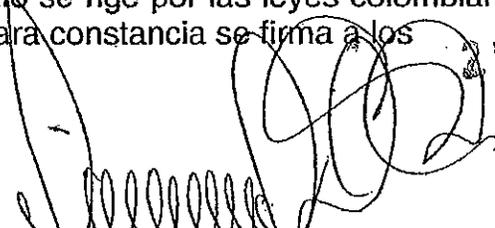
El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**12. CLAUSULAS
COMUNES Y
DOCUMENTOS
DEL CONTRATO**

Hacen parte integral de este contrato las cláusulas comunes del contrato del documento adjunto, referidas a: intereses moratorios, procedimiento para el cobro de multas, cláusulas exorbitantes, cláusula penal pecuniaria, cesión del contrato y subcontratación, inexistencia de la relación laboral, indemnidad, interpretación, solución de controversias contractuales, impuestos, requisitos de perfeccionamiento y legalización y entendimiento integral de las condiciones del contrato. Así mismo hacen parte integral del contrato los términos de referencia, sus anexos y apéndices y la propuesta presentada por el contratista.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los


HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial
IDU


OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Contratista
CONSORCIO CINCO


Aprobó: Silvia Herrera Camargo- Directora Técnica Legal
Revisó: Inocencio Meléndez Julio - Subdirector Contratos y Convenios
Proyectó: Clara Lucía Goenaga - Abogada STCC. 

29 DIC. 2006



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEL ALCALDIAZGO DE BOGOTÁ

Timbre 000095
Publicación 103-800

ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451; debidamente facultado por la resolución de nombramiento No. 3127 del 12 de julio de 2007 y el acta de posesión No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO CINCO**, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos adicionar el contrato IDU-196-2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Solicitud de adición y prórroga del 17 de septiembre de 2007, suscrita por el INTERVENTOR, el Coordinador, la Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales y el Director Técnico de Malla Vial, en la cual se indica como causal de la misma, lo siguiente: "Se hace necesario adicionar por valor de \$105.973.211 y prorrogar el contrato de interventoría por un plazo treinta días (30), teniendo en cuenta que el contrato de obra se adiciono y prorrogó para cumplir las metas físicas de la localidad de Teusaquillo contratadas y se adicionaron metas físicas contrato (Vía Galerías carrera 22 entre calles 53 A y 54 CIV13000990)." 2) Memorando No. UEL- 0910-25170 de junio 8 de 2007 en el que la Gerencia UEL le indica a la Dirección Técnica de Malla Vial que por información suministrada por la Subdirección Técnica de Pavimentos Locales deberá adelantar la adición al contrato IDU-196-2006 por valor de \$105.973.211 pesos m/cte. 3) Memorando No. STPL-4300- 46570 del 8 de octubre de 2007 en donde la Dirección Técnica de Malla Vial le solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios adicionar por un valor del \$105.973.211 y prorrogar por treinta (30) días el contrato 196 de 2006, dicha adición fue solicitada a su vez por la Alcaldía Local de Teusaquillo. 4) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es procedente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.973.211) M/CTE**, equivalente a 244,3468 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007 discriminados de la siguiente manera: la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$91.356.216)** por concepto de valor básico y la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.616.995)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6368 del 10 de septiembre de 2007, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato principal en UN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

(1) **MES/ TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA.- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 18 de mayo de 2007.

H73

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Joho, Director Técnico Legal.
Revisó: Carmen del Rosario Salgado, Subdirector Técnico de Contratos y Convenios.
Revisó: Yolanda Rodríguez, Abogada STCC.
Elaboró: Milena Pineda, Abogada STCC.

CANCELADO



OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, nombrado mediante la resolución 3127 del 12 de julio de 2007 y posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado por la resolución de delegación No 1705 de abril 19 de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CINCO**, representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.383.524, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente otrosí teniendo en cuenta los siguientes documentos: 1) El Oficio radicado IDU 059930 del 4 de Julio de 2007, mediante el cual el Representante Legal del CONSORCIO CINCO manifiesta lo siguiente: *“Con el fin de realizar los trámites correspondientes a que haya lugar, les informamos que la sociedad GMC INGENIEROS LTDA se transformo a GMC INGENIEROS S.A., según Escritura Pública No. 7436 de Notaría 29 de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 06 de junio de 2007, según consta en el Certificado de Existencias (sic) y Representación Legal adjunto”*. 2) El Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 4 de Julio de 2.007, documento público en el cual se certifica: *“Que por escritura pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007, bajo el número 01136121 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A.”*. 3) Memorando STPL-4300-29447 del 5 de julio de 2007, mediante el cual el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales informa a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios lo siguiente *“Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente estamos remitiendo copia del oficio con radicado No. 059930 del 4 de julio de 2007, en el cual se informa de la modificación de la razón social de uno de los integrantes del Consorcio Cinco”*. Por lo tanto, las partes acuerdan modificar el contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** A partir del momento del perfeccionamiento y legalización del presente otrosí, los miembros del CONSORCIO CINCO serán GMC INGENIEROS S.A. y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO. **SEGUNDA:** - **GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR**, se compromete a adjuntar un certificado de la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento, en donde conste que ésta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA: PUBLICACIÓN:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días

000097



OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

10 AGO. 2007

173

HERNANDO MONROY BENITEZ

Director Técnico de Malla Vial del IDU

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO

Representante Legal
CONSORCIO CINCO

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio - Director Técnico Legal.

Revisó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios

Revisó: Yolanda Rodríguez. Abogada STCC

Proyectó: Diana Karina Angarita Castro. Abogada STCC

14/08/07
DMV



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENÍTEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del Julio 12 de 2007, posesionado según acta No 095 de Julio 24 de 2007 debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO CINCO**, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá, quien se viene denominando **EL INTERVENTOR**, acordamos adicionar el contrato IDU 196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones

1) Solicitud de adición y prórroga del 5 de diciembre de 2007, suscrita por el **INTERVENTOR**, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales, y el Director Técnico de Malla Vial del IDU, en la cual se indican como causales de la solicitud las siguientes: *"Se hace necesario adicionar por valor de \$ 326,018,820 y prorrogar el contrato de Interventoría por un plazo noventa días (90), teniendo en cuenta que el contrato de obra se adiciono (sic) y prorrogo (sic) para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Antonio Nariño, Usaquen (sic) y Barrios Unidos en las cuales se debió realizar la renovación (sic) total de redes de alcantarillado que inicialmente no estaban contempladas y se adicionaron metas físicas al contrato en la localidad de Engativa (sic) (Carrera 103 entre AC 72 y calles (sic) 73 Bis segmentos viales son 10004190, 10004106, 10004083, 10003995, 10003966 y 10003926 y la Carrera 101 entre AC 72 y calles (sic) 73 Bis cuyos segmentos viales son 10004282, 10004184, 10004461, 10004360 y 10004040."*

2) Memorando STPL-4300-58140 del 10 de diciembre de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, dar trámite a la adición y prórroga del contrato 196 de 2006, así: *"...el Contrato de Obra 177 de 2006 será adicionado y prorrogado, se hace necesario a su vez adicionar por un valor de Trescientos Veintiséis Millones Dieciocho Mil Ochocientos Veintiocho Pesos M/Cte (sic) (\$ 326.018.828) y prorrogar por un lapso de tres (3) meses a partir del 21 de Febrero de 2007 (sic) el contrato de Interventoría de la referencia, con el objeto de poder seguir realizando el seguimiento y supervisión a las actividades técnicas, administrativas, financieras y socioambientales ejecutadas en el Contrato de Obra, al cual también se le incluyeron dos corredores viales en la Localidad de Engativá."* De acuerdo con la solicitud anterior, se procede teniendo en cuenta que el monto de la adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales y, por lo tanto, se ajusta a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PRIMERA - VALOR:** Adicionar el valor del contrato principal en **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DÍECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 326.018.828,00)**, suma equivalente a 751,7151 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2007, discriminados así:

W

[Handwritten signature]

000099


 Instituto
 DESARROLLO URBANO
 BOGOTÁ

**ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
 NÚMERO IDU 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
 DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO**

Descripción	Valor
VALOR BÁSICO DE LA PRECONSTRUCCIÓN	\$ 21.759.930,00
VALOR BÁSICO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 259.290.784,00
VALOR IVA (16%)	\$ 44.968.114,00
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	\$ 326.018.828,00

PARÁGRAFO- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7358, 7359, 7360, 7361 y 7362 del 9 de noviembre de 2007, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7757, 7758 y 7759 del 30 de noviembre de 2007, expedidos por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA-- PLAZO:** Adicionar el plazo del contrato en **TRES (3) MESES** a partir del 21 de febrero de 2008. **TERCERA-- GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA-- PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los correspondientes recibos. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **21 DIC. 2007**

HERNANDO MONROY BENÍTEZ
 Director Técnico de Malla Vial

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
 Representante del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Jullo. Director Técnico Legal.

Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.

Revisó: Carmen Elena Carbó. -- Abogada- STCC.

Proyectó: María Alejandra Montes. -- Abogada- STCC.



Instituto
DESARROLLO URBANO
"AL SERVICIO DE LA CIUDAD"

ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU - 196 - 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y **EL CONSORCIO CINCO**, conformado por GMC INGENIEROS LTDA y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, legalmente representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos prorrogar el contrato IDU - 196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato se suscribió el 29 de diciembre de 2006. 2) Para el mismo se tiene un plazo de 9 meses contados a partir del 28 de marzo de 2007 fecha del acta de iniciación. 3) El 25 de abril de 2007, mediante el acta respectiva se suspendió el contrato por veinticinco (25) días, reiniciándose mediante acta de fecha mayo 22 de 2007. 4) Se firmó el otro número 1 el 10 de agosto de 2007, a través del cual se hace la modificación de la razón social de uno de los integrantes del Consorcio Cinco. 5) Se suscribió adicional número 1 el 14 de noviembre de 2007, adicionando en dinero la suma de ciento cinco millones novecientos setenta y tres mil doscientos once pesos M/cte. (\$105.973.211) y se prorrogó el mencionado contrato en un (1) mes. 6) Se suscribió adicional número 2 el 21 de diciembre de 2007, adicionando en dinero la suma de trescientos veintiséis millones dieciocho mil ochocientos veintiocho pesos M/cte. (\$326.018.828) y se prorrogó el mencionado contrato en tres (3) meses. 7) Solicitud de prórroga expedida el 14 de mayo de 2008 y suscrita por el **INTERVENTOR**, el coordinador, el Director Técnico de Malla Vial, y la Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales, indicando como causal para ello la siguiente: "Se hace necesario prorrogar el contrato de Interventoría por un plazo ciento veinte (120) días, teniendo en cuenta que en el contrato de obra se registrará mayores cantidades de obra y se prorrogará para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Usaquen y Engativa (rutas Alimentadoras). La prórroga solicitada al Contrato de Interventoría No. IDU-196-2006 generará costos al IDU de acuerdo al acta No. 20 de mayor prestación de Interventoría en obra". 8) Oficio con radicado IDU No.108819 de mayo 15 de 2008 donde la Interventoría solicita una prórroga y mayor prestación de interventoría en obra al Director Técnico de Malla Vial. 9) Memorando STPL - 4300 - 21047 del 15 de mayo de 2008, mediante el cual el Director Técnico de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios prorrogar el contrato de interventoría 196 de 2006. Con base en lo anterior se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato de interventoría en **CUATRO (4) MESES. PARÁGRAFO:** El pago de la presente prórroga se efectuará a través de acta por concepto de mayor prestación de servicio de interventoría, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4824 y 4825 de fecha 12 de mayo de 2008. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El **INTERVENTOR** deberá

DX

MA

4404

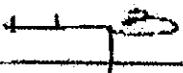


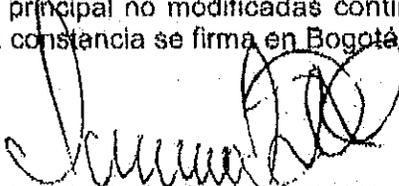
INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

ADICIONAL EN PLAZO, NÚMERO 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU - 196 - 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CINCO.

efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido, con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

21 MAYO 2008


HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial.


OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal del Interventor.


Aprobó: Inocencio Meléndez Julio.- Director Técnico Legal.

Aprobó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez.. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.

Elaboró: Javier Gutiérrez - Abogado STOC



DESARROLLO URBANO
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ADICIONAL EN PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CINCO.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial (E), mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.626.040 de Bogotá, debidamente facultado por la resolución de encargo No. 2763 del 5 de agosto de 2008, el acta de posesión No. 099 del 11 de agosto de 2008, y la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU**, y el **CONSORCIO CINCO**, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.524, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos prorrogar el contrato IDU No.196 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) El contrato 196 de 2006 se suscribió el 29 de diciembre de 2006, con un plazo inicial estimado de 9 meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, firmada el 26 de marzo de 2007 y con un valor inicial de \$ 882.980.567,00 equivalentes a 2164,1861 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006. 2) El 25 de abril de 2007, se suspendió el contrato por veinticinco días, reiniciándose el 19 de mayo de 2007. 3) El 10 de agosto de 2007 se firmó el Otrosí No.1, en el cual se incluyó la modificación efectuada a la razón social de una de las sociedades integrantes del consorcio. 4) El 14 de noviembre de 2007, se suscribió el Adicional No.1, a través del cual se adicionó el valor del contrato en \$105.973.211 y se prorrogó el plazo pactado en un (1) mes. 5) El 21 de diciembre de 2007, se suscribió el adicional No.2, a través del cual se adicionó el valor del contrato en \$326.018.828 y se prorrogó el plazo pactado en tres (3) meses. 6) El 21 de mayo de 2008, se suscribió el adicional No.3 por el cual se prorrogó el plazo en cuatro (4) meses, es decir que la fecha de terminación actual del contrato es el 22 de septiembre de 2008. 7) Solicitud de prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial (E), el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales, el Coordinador y el INTERVENTOR, según consta en el documento del 05 de septiembre de 2008, en la cual invocan como causales de la misma lo siguiente "Se hace prorrogar el contrato de interventoría por un plazo (sic) cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que el contrato de obra se prorrogó para cumplir metas físicas de las localidades de Usaquén y Engativa (rutas Alimentadoras). La presente prórroga genera costos adicionales a contrato por mayor prestación de Interventoría en obra." 8) Oficio GMC 072-458-2008, con radicado IDU 145983 del 9 de septiembre de 2008, mediante el cual el Interventor anexa los formatos de solicitud de prórroga del contrato. 9) Memorando STPL 4300-38713 del 10 de septiembre de 2008, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la elaboración de una prórroga en los siguientes términos: *De manera atenta se solicita dar trámite a la modificación contractual pertinente, para prorrogar por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de 22 de septiembre de 2008 el Contrato de la referencia, con el objetivo de prestar acompañamiento técnico, administrativo, financiero y socio ambiental al Contrato de Obra 177 de 2006. La solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra, se tramitó mediante memorando STPL-4300-38711 del 10 de septiembre de 2008. Es importante aclarar que la prórroga, genera costos al IDU, los cuales se pagarán mediante el Acta correspondiente de Mayor prestación de Interventoría en obra, para lo cual esta Dirección Técnica se encuentra gestionando las apropiaciones presupuestales...* Conforme con lo anterior es procedente

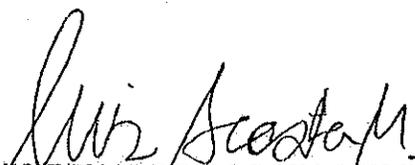


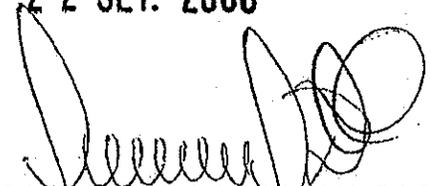
DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

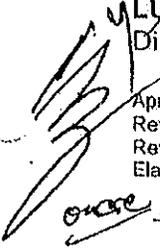
**ADICIONAL EN PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No 196 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CINCO.**

suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PLAZO:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula cuarta del contrato, en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**. **PARAGRAFO:** Los costos que genere la presente prórroga, será cancelado mediante acta de mayor prestación del servicio de interventoría en obra, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente contrato adicional. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

22 SET. 2008


LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA
Director Técnico de Malla Vial (E).


OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO.
Representante del INTERVENTOR


Aprobó: Inocencio Meléndez Julio. -Director Técnico Legal.
Revisó: Carmen del Rosario Silgado. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.
Revisó: Yolanda Rodríguez- Asesor-STCC
Elaboró: Carlos O. Forero U. Abogado S/T Contratos y Convenios.

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA	
14	Mayo	08	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL
DD	MM	AA	OFICINA		
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE PAVIMENTOS LOCALES



ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 196 DE 2008
(Número de Contrato) (Año de Suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO
 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **NUEVE (9) MESES**
(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 DE Marzo DE 2007
(Día) (Mes) (Año)

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	TREINTA (30) DIAS
2	NOVENTA (90) DIAS

ACTAS NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
2	Veinticinco (25) días

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO <small>(VER ANEXO N.º)</small>	TIEMPO DE DEDICACION (%)	PRECIO UNITARIO	VALOR (S)
4,0 MES	CONSTRUCCION	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			\$ 292.028.325,00
TOTAL					\$ 292.028.325,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 21 DE Mayo DE 2008
(Día) (Mes) (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 882.980.567,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

OCCHOCIENTOS, OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA, MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C.

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP 4825 del 12 de mayo de 2007	\$	77.504.317,00
VALOR SEGÚN CDP 4824 del 12 de mayo de 2008	\$	214.524.000,00
TOTAL	\$	292.028.325,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 1.607.000.931,00
---	---------------------

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA \$ 1.314.972.606,00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

INTERVENTOR CONSORCIO CINCO
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR ANNY YIRLESA ARIAS

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2008, se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO

10 JUN 2008
 13 JUN 2008
 25 JUN 2008

*lechos
 su verif
 @
 Junio 14/08
 8:50 pm
 Cuyas
 9*

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. DE MANUEL GUSTAVO GONZALEZ	
10	MAYO		08		DE MALLA VIAL
DD	MM		AA		DE PAVIMENTOS LOCALES

ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA
 Representante legal de la interventoría, y ANNY YIRLESA ARIAS
 coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la interventoría en obra.

COMENTARIOS Y JUSTIFICACIONES DE LA DIRECCION ACERCA DE LA SOLICITUD

Se hace necesario prorrogar el contrato de interventoría por un plazo ciento veinte (120) días, teniendo en cuenta que en el contrato de obra se registrarán mayores cantidades de obra y se prorrogara para cumplir las metas físicas de las localidades contratadas de Usaquen y Engatva (rutas Alimentadoras).

CONTRATO DE OBRA

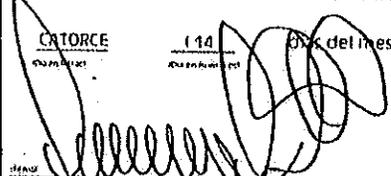
IDU-177-2006	\$ 11.899.478.729,00
--------------	----------------------

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 21 DE MAYO DE 2008
(Día) (Mes) (Año)

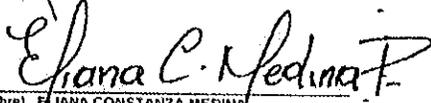
El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

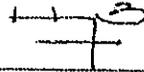
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

ATORCE (14) días del mes de MAYO de 2008 ✓
del mes de mayo del año 2008


 Nombre) OSCAR ALFREDO MUNTOYA
 Interventoría


 Nombre) ANNY YIRLESA ARIAS
 Coordinador


 Nombre) ELIANA CONSTANZA MEDINA
 Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales


 Nombre) HERNANDO MONROY BENITEZ
 Director Técnico de Malla Vial

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH IDU PARA SU CONOCIMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL

Fecha 17 Septiembre 08 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE PAGAMIENTOS LOCALES	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.																												
ACTA NO. <u>24</u> DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA																															
CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. <u>186</u> DE <u>2006</u> <small>NUMERO DE CONTRATO AÑO DE SUSCRIPCIÓN</small>																															
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C.																															
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito NÚEVE (9) MESES Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato																															
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 26 DE Marzo DE 2007 <small>(Día) (Mes) (Año)</small>																															
PROLOGAS																															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CONTRATO ADICIONAL NO.</th> <th>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TREINTA (30) DÍAS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NOVENTA (90) DÍAS</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CIENTO VEINTE (120) DÍAS</td> </tr> </tbody> </table>				CONTRATO ADICIONAL NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	1	TREINTA (30) DÍAS	2	NOVENTA (90) DÍAS	3	CIENTO VEINTE (120) DÍAS																				
CONTRATO ADICIONAL NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)																														
1	TREINTA (30) DÍAS																														
2	NOVENTA (90) DÍAS																														
3	CIENTO VEINTE (120) DÍAS																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ACTAS NO.</th> <th>TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Veinticinco (25) días</td> </tr> </tbody> </table>				ACTAS NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	2	Veinticinco (25) días																								
ACTAS NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)																														
2	Veinticinco (25) días																														
MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA																															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>TIEMPO (Meses)</th> <th>ETAPA</th> <th>PERSONAL REQUERIDO</th> <th>TIEMPO DE EJECUCIÓN</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>VALOR (M)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4,0 MES</td> <td>CONSTRUCCION</td> <td>VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 292.028.325,00</td> <td>Reconocido mediante Acta No. 20 del 14/mayo/08</td> </tr> <tr> <td>1,5 MES</td> <td>CONSTRUCCION</td> <td>VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 87.355.613,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 379.383.938,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR (M)	Observaciones	4,0 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			\$ 292.028.325,00	Reconocido mediante Acta No. 20 del 14/mayo/08	1,5 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			\$ 87.355.613,00		TOTAL					\$ 379.383.938,00	
TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR (M)	Observaciones																									
4,0 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			\$ 292.028.325,00	Reconocido mediante Acta No. 20 del 14/mayo/08																									
1,5 MES	CONSTRUCCION	VER ANEXO N°1 - DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO PARA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA 196 DE 2006			\$ 87.355.613,00																										
TOTAL					\$ 379.383.938,00																										
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO <u>22</u> DE <u>Septiembre</u> DE <u>2008</u> <small>(Día) (Mes) (Año)</small>																															
VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 882.980.567,00 Indique en este espacio el valor del contrato en números OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA. MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C.																															
Indique en este espacio el valor del contrato en letras																															
VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA																															
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>VALOR SEGÚN CDP No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008</td> <td>\$</td> <td>87.355.613,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> <td>87.355.613,00</td> </tr> </tbody> </table>				VALOR SEGÚN CDP No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008	\$	87.355.613,00	TOTAL	\$	87.355.613,00																						
VALOR SEGÚN CDP No. 6966 del 16 de Septiembre de 2008	\$	87.355.613,00																													
TOTAL	\$	87.355.613,00																													
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA</td> <td>\$ 1.694.356.544,00</td> </tr> </tbody> </table>				VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 1.694.356.544,00																										
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 1.694.356.544,00																														
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA \$ 1.607.000.931,00 Indique en este espacio el valor actual del contrato en números																															
INTERVENTOR <u>CONSORCIO CINCO</u> COORDINADOR <u>ANNY YIRLESA ARIAS</u> <small>Escriba el nombre o razón social del interventor</small>																															
En Bogotá D.C. a los DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de 2008, se reunieron OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO Representante legal de la Interventoría, y ANNY YIRLESA ARIAS Coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la Interventoría en obra.																															

10/10/08
 ANNY YIRLESA ARIAS
 COORDINADORA

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PAVIMENTOS LOCALES
17	Septiembre	08	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL		
DD	MM	AA	OFICINA			
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE PAVIMENTOS LOCALES		

ACTA No 24 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

COMENTARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN

Se hace necesario prorrogar al contrato de interventoría por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, teniendo en cuenta que el contrato de obra será prorrogado para cumplir las metas físicas en las localidades de Usaquén vía Verbenal y Engativa (rutas Alimentadoras) vía Cra 101.

CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA

CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (M)
IDU-177-2008	\$ 12.960.022.838,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de Interventoría, en Bogotá, D.C., a los

DIECISIETE (17) del mes de

SEPTIEMBRE de 2008

(Nombre) OSCAR ALFREDO MORTOYA Interventoría

(Nombre) ANNY VIRENA ARIAS Coordinador

(Nombre) ANGELA PATRICIA ANJUMADA MANJARRÉS Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales (E)

(Nombre) LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA Director Técnico de Malla Vial (E)

0. Subdirección Técnica de Carreteras y Caminos
1. Subdirección Técnica de Pavimentos y Concreto
2. No hay dependencias involucradas en el contrato

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROFESIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH EN PARRA SU CONOCIMIENTO S IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL.

ay

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL	INFRAESTRUCTURA	
17 Noviembre 08	DIRECCIÓN TÉCNICA	CONSTRUCCIONES	ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
DD MM AA	OFICINA	EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL	
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			
CONTRATO No. IDU-196-2008			
ACTA No 30		DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
TIPO DE CONSULTORÍA	INTERVENTORIA		
CONTRATO No	IDU-196	DE	2008
LICITACIÓN PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CONCURSO DE MERITOS	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATACIÓN DIRECTA	<input type="checkbox"/>	IDU-CM-DTMV-048-2006	
OBJETO DEL CONTRATO			
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO-AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA, GRUPO 1 EN BOGOTÁ D.C.			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		Dieciocho (18) MESES CON QUINCE (15) DIAS	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO		28 DE marzo DE 2007	
A. PRORROGAS Y ADICIONES			
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
1		\$ 105.973.211 Y TREINTA (30) DIAS	
2		\$ 326.018.828 Y NOVENTA (90) DIAS	
ACTA No 20 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA		\$ 292.028.325	
ACTA No 24 DE MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA		\$ 87.356.613	
3		CIENTO VEINTE (120) DIAS	
4		CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN			
ACTAS No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	
2		VEINTICINCO (25) DIAS	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		6 DE Nov DE 2008	
INTERVENTOR	CONSORCIO CINCO		
COORDINADOR	ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS		
En Bogotá D.C. a los Diecisiete (17) días del mes NOVIEMBRE de 2009			
se regularon) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO		representante	
legal de la Interventoría y ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS		Coordinador IDU,	
con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,			
el cual fue terminado el día		SEIS 6 de NOV de 2008	
según acta No. 29			

H.P

SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL	 REPUBLICA COLOMBIANA GOBIERNO NACIONAL
Fecha: 17 Noviembre 09 DD MM AA			

CONTRATO No. IDU-188-2006
 ACTA No 30
DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	\$ 882.980.667,00	Valor obra mas ajustes	\$ 1.694.356.644,00
Valor Adiciones	\$ 811.378.977,00	Valor Anticipo	\$ 0,00
Valor del Contrato más adiciones	\$ 1.694.356.644,00	Valor Anticipo Amortizado	\$ 0,00
Valor Obra ejecutada	\$ 1.694.356.644,00	Valor anticipo por amortizar	\$ 0,00
Valor Resúmenes	0		

2. Disponibilidad y reservas presupuestales

Las disponibilidades y las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

Disponibilidades Presupuestales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1	02/01/2007	35	3311202110234	\$ 373.974.366,00
2	02/01/2007	36	3311202110234	\$ 80.886.330,00
3	02/01/2007	37	3311202110234	\$ 45.925.350,00
4	02/01/2007	38	3311202110234	\$ 48.965.516,00
5	22/01/2007	2216	3311202110234	\$ 1,00
6	22/01/2007	2217	3311202110234	\$ 1,00
7	22/01/2007	2218	3311202110234	\$ 1,00
8	22/01/2007	2219	3311202110234	\$ 131.624.062,00
9	22/01/2007	2220	3311202110234	\$ 201.804.920,00

Reservas Presupuestales

No.	Fecha	Código	Rubro	Valor
1	02/01/2007	35	3311202110234	\$ 373.974.366,00
2	02/01/2007	36	3311202110234	\$ 80.886.330,00
3	02/01/2007	37	3311202110234	\$ 45.925.350,00
4	02/01/2007	38	3311202110234	\$ 48.965.516,00
5	22/01/2007	2034	3311202110234	\$ 1,00
6	22/01/2007	2035	3311202110234	\$ 1,00
7	22/01/2007	2036	3311202110234	\$ 1,00
8	22/01/2007	2037	3311202110234	\$ 131.624.062,00
9	22/01/2007	2038	3311202110234	\$ 201.804.920,00
1	29/12/2006	5336	3311202110234	\$ 373.974.367,00
2	29/12/2006	5337	3311202110234	\$ 80.886.331,00
3	29/12/2006	5339	3311202110234	\$ 45.925.351,00
4	29/12/2006	5341	3311202110234	\$ 131.624.062,00
5	29/12/2006	5343	3311202110234	\$ 201.804.920,00

3. Ordenes de Pago

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

Acta No.	Mes Ejecución	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
6	PRECONSTRUCCION			\$ 80.807.746,00
7	20-may-07 a 18-jun-07			\$ 85.246.146,00
8	20-jun-07 a 18-jul-07			\$ 85.246.146,00
9	20-JUL-07 A 18-AGO-07			\$ 85.246.146,00
10	20-AGO-07 a 18-SEP-07			\$ 85.246.146,00
11	20-SEP-07 a 18-OCT-07			\$ 85.246.146,00
12	20-OCT-07 a 18-NOV-07			\$ 85.246.146,00
13	20-NOV-07 a 18-DIC-07			\$ 85.246.146,00

SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION TECNICA OFICINA SUBDIRECCION TECNICA		INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES EJECUCION SUBSISTEMA VIAL		 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
Fecha:	17	Noviembre	09	
DD	MM	AA		

CONTRATO No. IDU-100-2008
 ACTA No 30 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

Acta No.	Mes Ejecución	Radicación IDU No.	Fecha	Valor
14	20-DIC-08 a 19-ENE-09	74640	20 de febrero de 2008	\$ 95,246,148.00
15	20-ENE-08 a 19-FEB-08	84352	11 de marzo de 2008	\$ 95,246,148.00
16	20-FEB-08 a 19-MAR-08	99805	16 de abril de 2008	\$ 95,246,148.00
17	20-MAR-08 a 19-ABR-08	106743	12 de mayo de 2008	\$ 95,246,148.00
18	20-ABRIL-08 a 10-MAY-08	116585	13 de junio de 2008	\$ 95,246,148.00
21	20-MAY-08 a 19-JUN-08	127427	13 de mayo de 2008	\$ 60,358,727.00
22	20-JUN-08 a 19-JUL-08	136289	14 de junio de 2008	\$ 60,358,727.00
23	20-JUL-08 a 19-AGO-08	146523	16 de septiembre de 2008	\$ 60,358,727.00
25	20-AGO-08 a 19-SEP-08	169104	10 de octubre de 2008	\$ 60,358,727.00
26	20-SEP-08 a 19-OCT-08	167885	17 de septiembre de 2008	\$ 66,325,221.00
27	20-OCT-08 a 8-NOV-08	177266	11 de octubre de 2008	\$ 27,692,910.00
28	PRECONSTRUCCION 2	186847	18 de septiembre de 2008	\$ 25,241,510.00
30	Recibo y Liquidación del contrato de Interventoría			\$ 84,838,764.00
VALOR TOTAL				\$ 1,609,517,760.00

4. Relación de Actas Suscritas

Acta No.	Objeto	Fecha
1	Iniciación de contrato de Interventoría	28/03/2007
2	Suspensión de contrato de Interventoría	25/04/2007
3	Cambio de coordinador	02/05/2007
4	Reiniciación de contrato de Interventoría	22/05/2007
5	Terminación etapa de pre construcción e inicio de construcción	22/05/2007
6	Pago Interventoría etapa de pre construcción	25-may-07
7	Pago No. 1 de Interventoría etapa de construcción	23-Jul-07
8	Pago No. 2 de Interventoría etapa de construcción	24-ago-07
9	Pago No. 3 de Interventoría etapa de construcción	21-sep-07
10	Pago No. 4 de Interventoría etapa de construcción	19-oct-07
11	Pago No. 5 de Interventoría etapa de construcción	21-nov-07
12	Pago No. 6 de Interventoría etapa de construcción	13-dic-07
13	Pago No. 7 de Interventoría etapa de construcción	21-ene-08
14	Pago No. 8 de Interventoría etapa de construcción	20-feb-08
15	Pago No. 9 de Interventoría etapa de construcción	11-mar-08
16	Pago No. 10 de Interventoría etapa de construcción	23-abr-08
17	Pago No. 11 de Interventoría etapa de construcción	23-abr-08
17A	Cambio de coordinador	30/04/2008
17B	Cambio de coordinador	30/04/2008
18	Pago No. 12 de Interventoría etapa de construcción	10-jun-08
19	ANULADA	
20	Mayor Prestación de Interventoría en Obra	14/06/2008
21	Pago No. 13 de Interventoría etapa de construcción	15/07/2008
22	Pago No. 14 de Interventoría etapa de construcción	13/08/2008
23	Pago No. 15 de Interventoría etapa de construcción	9-sep-08
24	Mayor Prestación de Interventoría en Obra	17-sep-08
25	Pago No. 16 de Interventoría etapa de construcción	19-sep-08
26	Pago No. 17 de Interventoría etapa de construcción	20-oct-08
27	Pago No. 18 de Interventoría etapa de construcción	18-sep-08
28	Pago No. 2 de Interventoría etapa de Preconstrucción	6-nov-08
29	Pago No. 19 de Interventoría etapa de construcción	6-nov-08
30	Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría	17/11/2008

5. Relación de Contratos Adicionales, otros y Modificaciones Contractuales

Descripción del documento	No.	Objeto	Fecha Perf.
OTROSÍ	1	TRANSFORMACION DE GMC INGENIEROS LTDA. A GMC INGENIEROS S.A.	10/08/2007
ADICIONAL	1	MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO Y ADICIONAR EL VALOR DE \$ 106.973.211 Y EL PLAZO EN TRENTA (30) DIAS MAS POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	14/11/2007
ADICIONAL	2	MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO Y ADICIONAR EL VALOR DE \$ 326.018.828 Y EL PLAZO EN NOVENTA (90) DIAS MAS POR ADICION DE METAS FISICAS LOCALIDADES DE BNGATIVA, ANTONIO NARIÑO, USAQUEN Y BARRIOS UNIDOS	27/12/2007

CONSORCIO METROCONCESIONESINTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros ConsultoresGRUPO
METRO COLOMBIA(Anexo 8)DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE
PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VI-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA,
OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445
DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO,
HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA
SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

ANEXO 08

**DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**

Bogotá D.C. 21 de Julio de 2014

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante común del **CONSORCIO METROCONCESIONES** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-07-2014** abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"*

Para efectos de la presente Licitación Pública, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos bajo la gravedad del juramento con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **100%**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Concesión.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,



HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
Representante Principal
CONSORCIO METROCONCESIONES

CONSORCIO METROCONCESIONES



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

 GRUPO
METRO COLOMBIA

MEDIO MAGNÉTICO

PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO - PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"